

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

**762**a. SESION • 23 DE ENERO DE 1957

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/762).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767) ( <i>continuación</i> ).....	1

S/PV. 762

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Celebrada en Nueva York,  
el miércoles 23 de enero de 1957, a las 10.30 horas

*Presidente:* Sr. Carlos P. ROMULO (Filipinas).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/762)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767) (continuación)

*Por invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.*

1. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): El Gobierno de la India ha estudiado la declaración formulada el 16 de enero [761a. sesión] ante el Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. Se trata de una declaración procedente de un país vecino con el que nosotros deseamos establecer, cultivar y mantener relaciones lo más amistosas posibles, hecha por una persona que ha participado durante más de una generación en la vida pública de la India y que hoy ocupa un puesto importante en el Gobierno de su país.

2. Antes de abordar el fondo de la cuestión desearía formular una observación preliminar. Ayer en la India, mi país y el Pakistán firmaron un acuerdo comercial. Si sólo se tratara de un acuerdo comercial para el canje de mercancías, como los que se conciertan a menudo, este acontecimiento carecería de importancia. Pero este acuerdo, al igual que muchos otros concertados entre nuestros dos países, marca un nuevo avance en nuestros esfuerzos para superar, con espíritu de justicia, las dificultades que han surgido de vez en cuando; afecta menos a los sentimientos que al nivel de vida de nuestros dos pueblos. Con estos precedentes trataré de evitar toda invectiva y toda observación que no se refieran al tema que nos ocupa, o que puedan de algún modo oponerse a la corriente de cooperación y de fraternidad que existe entre nuestros dos países.

3. La cuestión que hoy nos ocupa tiene su origen en una carta dirigida el 2 de enero de 1957 al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán [S/3767]. Me parece importante mencionar esto porque, a medida que expondré la posición del Gobierno de la India, le resultará claro al Consejo de Seguridad que en este asunto hay que situar los acontecimientos, las fases, los incidentes y los sucesos en su perspectiva apropiada. Es imposible comprender un problema, sobre todo un problema complejo que desde su origen ha reclamado la atención de los dos países y la atención de otras partes, inclusive del Consejo de Seguridad (a esto me referiré más adelante) si no se dispone de un cuadro completo que presente de manera clara y conforme a la realidad el significado de los documentos, de los arreglos y de las declaraciones.

4. La declaración que el representante del Pakistán hizo ante el Consejo de Seguridad el 16 de enero comenzó, es cierto, con una breve alusión a la división de la India. El representante del Pakistán añadió que la India había aceptado una "oferta ilegítima" de incorporación del Estado de Cachemira, y de ello parece deducirse que el asunto que nos ocupa es una disputa de carácter territorial.

5. Señor Presidente, creo que Ud. y todos los miembros del Consejo de Seguridad, excepto uno o dos, entienden en este problema por primera vez. Es cierto que quienes están aquí representados no son individuos sino Estados. Pero, incluso por lo que se refiere a los Estados, a excepción de los cinco miembros permanentes, casi todos, por no decir todos, examinan este asunto por primera vez. Es mi deber para con el Consejo de Seguridad y para con mi Gobierno, así como para con la causa de la paz y de la seguridad internacionales, presentar este problema en detalle, incluso arriesgándome a agotar la paciencia del Consejo, de manera que el cuadro se ajuste a la realidad.

6. Se recordará que la última vez que el Consejo de Seguridad examinó este asunto fué el 23 de diciembre de 1952, es decir, hace más de cuatro años. Esto es importante porque, en el curso de sus observaciones, el representante del Pakistán trató de dar al Consejo la impresión de que la cuestión había entrado en una fase crítica. Me referiré a esto dentro de poco.

7. El Gobierno de la India fué quien vino aquí antes. El Gobierno de la India se presentó ante el

Consejo el 1o. de enero de 1948. No es habitual en un gobierno, que cuenta con funcionarios de competencia e inteligencia aceptables como es el mío, presentarse ante el Consejo de Seguridad y solicitar su atención sobre los errores que ha cometido. En este caso concreto mi Gobierno no tiene nada que reprocharse, y desde luego, el asunto está absolutamente claro.

8. Por lo tanto, me referiré ahora al documento S/1100, anexo 28, que figura en la página 67 del Suplemento de noviembre de 1948 a las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad. El texto original de la carta, de fecha 1o. de enero de 1948, está en inglés. Espero que el Secretario General me permitirá observar que es indispensable que cite estos documentos con todo detalle porque, contrariamente a los de la Asamblea General, los documentos del Consejo de Seguridad requieren una larga investigación si se desea encontrar en ellos un punto determinado. Las resoluciones del Consejo no están reunidas en un volumen, sino que hay que buscarlas y agruparlas. Acaso convenga que así sea, porque entonces se aprende más sobre ellas. Quisiera leer el comienzo y el final de la carta que he mencionado:

“En virtud de las disposiciones del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas” — lo cual significa que no nos dirigíamos al Consejo pidiéndole que adoptase las medidas coercitivas a las que, por otra parte, teníamos derecho — “cualquier Miembro de la Organización puede someter a la atención del Consejo de Seguridad cualquier situación” — y quiero subrayar esta palabra “situación”, porque no habíamos pedido al Consejo que examinara una disputa sino una situación — “cuya prolongación sea susceptible de amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esta situación existe actualmente entre la India y el Pakistán...” [S/1100, anexo 28, párrafo 1].

9. Tal como indicó mi predecesor, el representante de la India de entonces, opinamos que no se trata de una controversia de carácter territorial. Si así fuera me permitiría afirmar, con el debido respeto, que el Consejo de Seguridad carecería de competencia porque se trataría entonces de una cuestión política o jurídica, y en virtud del Capítulo VI o del Capítulo VII de la Carta el Consejo de Seguridad sólo puede examinar cuestiones que afecten a la paz y a la seguridad internacionales. Nosotros hemos sometido a la consideración del Consejo una situación y no una controversia.

10. Pero esta no es la parte más importante. La carta sigue diciendo:

“El Gobierno de la India ruega al Consejo de Seguridad que invite al Pakistán a poner fin inmediatamente a esta ayuda,” — esta petición fue formulada el 1o. de enero de 1948 y desde entonces han transcurrido nueve años — “que constituya un acto de agresión contra la India.” [Ibid.]

11. Me propongo citar estas palabras más de una vez antes de terminar mi exposición, cumpliendo con mi responsabilidad de representante de mi Gobierno: “. . . que constituye un acto de agresión contra la India”. Este es el quid de la cuestión. Porque aquí no estamos examinando únicamente una serie de resoluciones, ni la manera de resolver el problema por otros medios. Lo que estamos examinando, como señalaré más adelante, es esta cuestión de la agresión, porque las Naciones Unidas tienen por fundamento los principios básicos del derecho y las normas de conducta internacionales. Estos principios se basan en la equidad, y quien invoca la equidad ha de tener la conciencia limpia.

12. Por lo tanto, nuestro punto de partida es el siguiente: nos hemos dirigido al Consejo para presentar una queja, para pedir que se ponga fin a una agresión. Si el Pakistán no menciona este punto de partida, entonces tenemos la obligación de señalar por qué nos preocupa tanto esta situación. Después de todo, es inevitable que surjan dificultades. Incluso hoy se producen incidentes fronterizos provocados por ambas partes. ¿Por qué, si ello es así, pedimos al Consejo de Seguridad que se ocupara de este asunto? Si el Pakistán se niega a poner fin a la agresión, el Gobierno de la India, encontrándose en una situación de legítima defensa ( y quiero intercalar que la legítima defensa no es sólo un derecho de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sino, en mi opinión, una obligación de los Estados Miembros impuesta por la Carta, porque tienen el deber de mantener la soberanía de sus propios países), se verá acaso obligado a entrar en el territorio del Pakistán en legítima defensa — lo cual no ha hecho — con objeto de tomar medidas de carácter militar contra los invasores. Por lo tanto, la situación reviste gran urgencia y exige una intervención inmediata del Consejo de Seguridad a fin de evitar una ruptura de la paz internacional.

13. A medida que iré completando este cuadro resultará claro que los esfuerzos de la India y del Consejo de Seguridad y las negociaciones entabladas con el Pakistán por diversos mediadores han tenido como objeto inmediato poner fin a las hostilidades.

14. Por lo tanto, mi país se encontraba en la situación siguiente: parte de su territorio estaba invadida y había que resistir a la invasión y expulsar a los invasores. La táctica normal de las operaciones bélicas hubiera sido defenderse atacando al invasor. Pero esto ocurrió en 1947, y no puede negarse ni entonces ni hoy que, sólo 10 años antes, estos invasores habían formado parte de nuestro país. Es más, entre enero de 1947, cuando nos presentamos ante el Consejo, y octubre del mismo año, cuando comenzaron estos incidentes, nuestros dos países habían pasado por la dura prueba de una lucha fratricida, es decir que los indios habían matado a los pakistanos y los pakistanos a los indios. Habíamos asistido a una orgía de violencia y nuestro Gobierno deseaba evitar todo cuanto pudiera reavivar las brasas del incendio que existía en ese entonces.

15. Tal era la situación cuando se planteó el problema, y a ella volveré a referirme más adelante. Hemos traído ante el Consejo la queja de una agresión. Nadie ha puesto fin a esta agresión y la situación no ha cambiado. Mientras unas fuerzas extranjeras se encuentren en un territorio que no tienen derecho a ocupar, entiendo — independientemente de los derechos que nos asistan — que, con arreglo a las disposiciones de la Carta, ha de intervenir el Consejo de Seguridad.
16. Se han introducido tantos elementos diferentes en esta cuestión que resulta imposible tener una idea exacta. Me esforzaré por explicarla lo mejor que pueda. Trataré de ayudar al Consejo de Seguridad a formarse una idea objetiva. Como dije antes, ya discutimos este asunto hace cinco años y en cinco años — aun prescindiendo de los otros nueve — han pasado muchas cosas. Es inevitable que, con el transcurso del tiempo, los países se vean obligados a reconocer que la situación ha cambiado, y a tomar en consideración los cambios ocurridos, que a veces afectan al fondo de las cuestiones.
17. De ahora en adelante, y con el respeto que merece mi colega el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, seguiré su ejemplo y examinaré el problema a partir de la época de la división de la India.
18. La India se convirtió en un país independiente el 15 de agosto de 1947. Prescindiré de los aspectos políticos de la cuestión para examinar los aspectos constitucionales y de otra índole que sean pertinentes. La India alcanzó su independencia gracias a una ley del Parlamento del Reino Unido. Esta ley es la *Indian Independence Act* de 1947, y más adelante examinaré las causas de estos acontecimientos. El 18 de julio de 1947, el Parlamento del Reino Unido aprobó la *Indian Independence Act* por la que se creaba la India como un dominio autónomo y como un Estado sucesor de la India británica. Vulgarmente se dice que el Parlamento británico dividió el país en dos; desde el punto de vista constitucional dicha afirmación no es exacta.
19. Lo que ocurrió fué que la India británica obtuvo su independencia. La India, que era parte de la Corona británica, obtuvo su independencia y con esta ocasión el Parlamento creó un segundo dominio con otros territorios sobre los cuales nos habíamos puesto de acuerdo de antemano. Ello explica, por ejemplo, que no hubiera que admitir de nuevo a nuestro Estado en la Organización de las Naciones Unidas. Vinimos aquí como sucesores de aquella India que había firmado el Pacto de la Sociedad de las Naciones, que había firmado el Tratado de Versalles y que acudió también a San Francisco para colaborar en la creación de las Naciones Unidas; en aquella época mi distinguido colega del Pakistán fué uno de los representantes. Así, pues, la India se convirtió en el Estado sucesor por esta ley de 1947. La ley de 1935, es decir, la *Government of India Act* aprobada por el Parlamento británico en 1935 y que entró en vigor en 1937, se convirtió en la ley constitucional. Hemos
- modificado esta ley para corregir determinadas anomalías, tales como las referencias al Virrey como representante de la Corona y otras parecidas. Esta es la ley constitucional. Ahora esta ley — y es importante recordarlo — se refiere a la Federación de la India.
20. El dominio británico en la India o la soberanía británica en la India consistían en la soberanía de lo que ahora se llama, con una palabra muy mal escogida, el subcontinente indio, es decir, la península de la India. Este territorio comprendía dos grupos de entidades políticas: las provincias británicas gobernadas directamente desde Londres por el Secretario de Estado, y los Estados indios. Si recuerdo bien, había 562 Estados cuando obtuvimos la independencia. Como es natural, se planteó el problema de lo que había que hacer con ellos porque no estaban gobernados directa sino indirectamente.
21. El Gobierno británico, con esta sabiduría que a menudo se le niega pero que realmente posee, había previsto la posibilidad de que la India alcanzara la independencia. En consecuencia, ya en la tercera década de este siglo se había esforzado por definir las relaciones existentes entre la Corona británica y los Estados indios por medio de la llamada doctrina “de la soberanía”. Para que conste en acta y a fin de evitar malentendidos en el futuro, quiero subrayar que no aceptamos necesariamente todo lo que comúnmente se afirma sobre la doctrina de la soberanía. Dicha doctrina no aparece en ninguna otra parte en el derecho internacional.
22. En líneas generales, la doctrina de la soberanía consiste en lo siguiente: que cuando hablamos de las relaciones entre los Estados indios (y aquí quiero subrayar de nuevo que cuando los británicos hablan de las relaciones entre los Estados indios o cuando nosotros hablamos sobre derecho constitucional) nos estamos refiriendo a las relaciones entre la Corona y el Jefe de cada Estado, porque todos los tratados fueron concertados entre la Corona y los príncipes. Estos tratados no fueron ratificados por parlamentos ni por asambleas legislativas. En consecuencia, se afirma que las relaciones estaban definidas en los tratados, que son en realidad una especie de cartas entre la Corona británica y los príncipes. El Gobierno británico de la época y el entonces Virrey sostenían que ello establecía una especie de relación privada de orden contractual entre la Corona y los príncipes, y en 1926 enunciaron por primera vez esta doctrina de la soberanía.
23. En virtud de la doctrina de la soberanía, el Gobierno británico propuso la retirada de la Corona cuando la India alcanzó la independencia. La Corona se estaba retirando de la península. La Corona renunciaba al control efectivo de la India británica. He aquí un punto que deseo señalar de manera especial a la atención del representante del Reino Unido.

24. ¿Por qué había que modificar de este modo las relaciones entre los príncipes y la Corona? Porque la teoría jurídica exigía que la Corona ejerciera su acción por medio del Virrey, por una parte, y del Gobernador General, por la otra. Este último estaba en condiciones de regular las relaciones con los Estados porque tenía a sus órdenes el ejército indio, la tesorería india, la policía india y la administración india de aduanas.

25. Algunos de los representantes aquí presentes conocen muy bien la diferencia que existe en la práctica constitucional entre la condición jurídica y la función. En consecuencia, desde el punto de vista funcional, el Gobierno británico de la India británica era quien mantenía la unidad. Es evidente que había un problema de carácter constitucional. Por ello queremos que se tome nota de que los poderes que ejercía el Gobierno británico en virtud de su función quedaron transferidos al Gobierno de la India en virtud del principio de la sucesión. Por lo tanto, la doctrina de la soberanía queda limitada por esta observación.

26. Para dar más peso a mis argumentos, quisiera señalar a la atención del Consejo, y especialmente a la del representante del Reino Unido, que un jurista eminente, Virrey de la India en 1926, época en la que todos estos cambios no eran más que sueños, dijo a los príncipes que no eran ni soberanos ni independientes, y que no podían serlo en ningún momento. Hay una frase clásica que dice: "Aparte y por encima de todas las obligaciones que emanan de los tratados existe una serie de derechos que ejerce el Gobierno". Por tanto, y tal como se ha dicho tantas veces y como hemos dicho nosotros mismos, en ningún momento fué soberana la independencia de los Estados indios, ni de tal carácter que les permitiera ser Miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Es cierto, según se señala en el memorándum de la misión del Gabinete británico, que esos Estados podían entender de ciertos problemas políticos que no fueran precisamente el de la incorporación; esto es posible. Pero no eran Estados independientes como lo son, por ejemplo, Colombia, Cuba, Francia o cualquiera de los países aquí representados, ya que no tenían un régimen jurídico internacional. Ni el Gobierno británico ni cualquier otro gobierno del mundo tienen la capacidad de crear Estados a voluntad. La independencia depende de la función, del territorio, de la capacidad de ejercitar derechos soberanos y, sobre todo, del reconocimiento de los demás Estados del mundo. Por lo tanto, cuando hablamos de tres posibles soluciones, hay que tener presente lo que acabo de decir.

27. En vista de la complejidad de estas cuestiones mi Gobierno desea ardientemente que se tome nota de estas observaciones aunque no tengan aplicación inmediata al problema que vamos a examinar. La Misión del Gabinete británico estuvo en la India en 1946, y el 12 de mayo del mismo año publicó una declaración en forma de memorándum. El memorándum a que acabo de referirme aparece en nuestro anexo IV como documento No. 1. Mi dele-

gación ha preparado estos documentos de manera que los miembros del Consejo puedan consultarlos fácilmente. Más adelante pediré que se distribuyan en forma de documentos de las Naciones Unidas. Creo que tenemos derecho a pedir tal cosa. Pero para facilitar las referencias el Presidente tiene ya una copia y se han distribuido otras a los demás miembros del Consejo.

28. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera interrumpir al representante de la India. Los documentos que desea incorporar al discurso que está pronunciando son muy voluminosos. Casi equivalen a un libro...

29. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): A varios volúmenes.

30. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ... y si bien hemos permitido al representante de Pakistán que incorpore a su discurso un documento de algunas páginas, desearía conocer la opinión del Consejo acerca de si debiéramos permitir la incorporación de todos estos documentos a la declaración del representante de la India.

31. Corresponde al Consejo tomar una decisión al respecto y desearía saber si existe alguna objeción.

32. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si he comprendido bien, el representante de la India está pidiendo que todos estos documentos se distribuyan bajo la forma de documentos de las Naciones Unidas. Me parece que esta petición es absolutamente normal.

33. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que el representante de la India quiere incorporarlos a su declaración.

34. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): No, Sr. Presidente, espero que dichos documentos no se incorporen a mi declaración porque de ser así mi declaración sería absolutamente ilegible. Quisiera que esos documentos figurasen en los archivos de las Naciones Unidas porque, por extraño que parezca, aunque hay miles de páginas de material sobre esta cuestión, parece que sólo haya unos pocos documentos que se hacen figurar al margen, por así decirlo, y es inútil que los archivos de las Naciones Unidas posean estos documentos, aparte de los demás.

35. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Llevo más de cuatro años de participar en los trabajos del Consejo, y sólo he visto una vez que se incorporara un documento a la declaración de un orador: cuando no formulaba las observaciones en persona. Ello ocurrió la semana pasada, en relación con el discurso del representante de Pakistán, y si hoy el representante de la India solicita el mismo privilegio yo estaría dispuesto a concedérselo.

36. No obstante, creo que no debiéramos repetir ese procedimiento que a mi juicio es inconveniente

y que consiste en incorporar al acta algo que el orador en realidad no dijo. Por lo tanto, espero que seremos prudentes porque si esa práctica se convierte en costumbre puede dar lugar a tremendos abusos y también a grandes gastos.

37. Sr. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba): La delegación de Cuba entiende que el representante de la India no ha pedido que estos documentos se inserten como parte de su discurso; lo que ha pedido es que se distribuyan entre los miembros del Consejo como documentos de las Naciones Unidas. Yo creo que esto es lógico y aceptable. Por lo tanto, no hay problema, porque él no ha solicitado, a mi juicio, que se inserten como parte de su discurso. No hay problema.

38. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): nadie se opone a la incorporación de estos documentos como anexo a la declaración, y no como parte de la declaración, así lo dispondré <sup>1</sup>.

*Así queda acordado.*

39. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Quisiera precisar mi posición. Me vería en situación embarazosa si se incorporasen estos documentos a mi declaración porque, como dije antes, ésta resultaría ilegible. En mi opinión, aunque pueda equivocarme, estos documentos debieran permitir a los miembros del Consejo comprender mejor lo que estoy tratando de exponer, quizás confusamente. Esos documentos no pueden obtenerse (algunos no figuran siquiera en la biblioteca de las Naciones Unidas), pero se trata de documentos en los que las palabras tienen significados muy concretos. No me atrevo ni a pedir que se incorporen a mi declaración como anexos. Si mi delegación los distribuye no tendrán más valor que los recortes de prensa. Mi único deseo es que tengan la autoridad de documentos de las Naciones Unidas. Esto es todo cuanto pido.

40. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la India puede proseguir su discurso.

41. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Como se verá más adelante, la situación está expuesta brevemente al final del documento No. 1 del anexo IV (que, para comodidad de todos, hemos enviado al Presidente y a los miembros del Consejo). No quiero abusar de la paciencia del Consejo leyendo la totalidad de dicho documento, pero quiero citar una parte que dice lo siguiente:

“Esto significa que los derechos de los Estados” (“derechos” es la palabra clave) “que se derivan de los lazos que les unen a la Corona, ya no existen y que *todos los derechos a que los*

<sup>1</sup> Los documentos presentados por la delegación de la India llevan la signatura S/PV.762/Add.1 y figuran en la publicación *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, duodécimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1957.*

*Estados habían renunciado en favor del poder soberano volverán de nuevo a los Estados.”*  
[S/PV.762/Add.1, anexo IV, documento No. 1.]

Esta es la primera declaración. En ella se hace referencia a los derechos y no a las otras relaciones que se han establecido, y que, como se verá más adelante, se mencionan en la declaración formulada por el Primer Ministro británico ante el Parlamento. Porque, por encima de los derechos, se han establecido relaciones funcionales. El párrafo 5 del documento dice lo siguiente:

“Los arreglos políticos concertados entre los Estados, por una parte, y la Corona británica y la India británica, por la otra, tocarán así a su fin. Habrá que llenar el vacío, ya sea mediante una relación federal de los Estados con el Gobierno o Gobiernos sucesores en la India británica, o, en defecto de esto, por medio de acuerdos políticos particulares concertados con dicho o dichos Gobiernos.” [*Ibid.*]

42. Esta es la base a que se ha referido mi colega, sobre la cual reposan las relaciones que puedan existir en el futuro entre los Estados y la India. En consecuencia, cuando los británicos se retiraron de la India, la “Pax Británica”, de la que tanto hemos oído hablar, quedó limitada por este hecho. El nuevo Estado de la India había de encargarse de tejer la tela de la unidad. La mayor parte de los Estados estaban cerca de la India desde todos los puntos de vista además del geográfico, y por ello, tanto en la Cámara de los Comunes británica como en la Cámara de los Príncipes (que entonces era el órgano consultivo entre la misión y los príncipes, y cuyo presidente era mi colega que ocupa el asiento detrás del mío), el Virrey, representante de la Corona, hizo su declaración precisando el significado de todo esto.

43. El Sr. Noon ha mencionado en su discurso lo que Lord Mountbatten declaró en aquella ocasión. Quiero citar un párrafo del discurso del Sr. Noon, que dice lo siguiente:

“El Virrey y Gobernador General Lord Mountbatten, que representaba al Soberano (Rey del Reino Unido y Emperador de la India) hizo saber a los príncipes de la India el 25 de julio de 1947 que al decidir la cuestión de la incorporación debían tener debidamente en cuenta la composición de la colectividad, las aspiraciones de los pueblos y la situación geográfica de sus Estados.” [761a. sesión, párrafo 13.]

44. No quiero fiarme de mi memoria con respecto a este documento, que fué concebido después de madura reflexión. Hemos realizado todas las investigaciones posibles, y conocemos bien el asunto. No existe ninguna declaración en este sentido. Es más, la declaración no se refiere a la representación de las comunidades. Lo que en realidad dice es lo siguiente:

“Ahora podéis formar parte de uno u otro dominio o podéis incluso, ser en cierto modo, in-

dependientes, pero desde luego no podéis escapar a la geografía; no podéis escapar al pasado. Por lo tanto, tenéis que tomar una decisión.”

45. Y esta es la declaración hecha por Lord Mountbatten en la Cámara de los Príncipes el 25 de julio de 1947 [*S/PV.762/Add.1, anexo IV, documento No. 2*]:

“Hubo que crear dos ministerios de los Estados... Pero cuando afirmo que tienen libertad para unirse con uno u otro de los dominios, quiero señalar que existen ciertas exigencias geográficas que son ineludibles. Hay cerca de 565 Estados, la inmensa mayoría de los cuales están indisolublemente unidos geográficamente con el dominio de la India. Por lo tanto, el problema es mucho más importante en el caso del dominio de la India que en el del Pakistán. En el caso del Pakistán, los Estados, aunque importantes, no son tan numerosos y el Sr. Jinnah, futuro Gobernador General del Pakistán, está preparado para negociar por separado el caso de cada Estado.”

El resto de la declaración se refiere a nuestras disposiciones de orden interno. El Virrey siguió diciendo que, para facilitar la transferencia, trataría de conseguir que en la ley de independencia se insertara una cláusula relativa a las disposiciones internas.

46. En el mismo documento se dice más adelante:

“Examinemos por un momento el plan de la misión del Gabinete fechado el 16 de mayo de 1946. En dicho plan se proponía que los Estados dejasen en manos del Gobierno Central tres funciones: defensa, relaciones exteriores y comunicaciones. Por lo que yo sé, este plan fué aceptado por los jefes de todos los Estados, quienes lo consideraron razonable, equitativo y justo.”

Pero la frase clave de esta declaración es la siguiente:

“No podéis escapar al gobierno del dominio que es vuestro vecino, de la misma manera no podéis prescindir de vuestros súbditos, por cuyo bienestar sois responsables. Cualquiera que sea vuestra decisión espero que por lo menos reconoceréis que he cumplido con mi deber para con los Estados.”

47. He consagrado cierto tiempo a esta declaración porque en ella se hace referencia a un nacional distinguido del Reino Unido que rindió grandes servicios a nuestros dos países y al *Commonwealth*, y a quien en aquella época llamábamos el representante del Soberano de la India. No debe haber errores en este punto. En aquel entonces Lord Mountbatten no se refirió jamás a las comunidades (como tampoco lo hizo el Parlamento británico con respecto a los Estados), expresión que en la India se aplica a los grupos de hindúes y musulmanes. En ninguno de estos documentos se hace referencia a los Estados en esta forma, porque en aquella época era inconcebible hacerlo.

48. El otro documento, en el cual se apoya mi distinguido colega, es el documento del 3 de junio de 1947. Se trata de una declaración del Sr. Attlee, entonces Primer Ministro del Reino Unido, hecha en el Parlamento británico y que trata de la transferencia de poderes. No quiero abusar de la paciencia del Consejo dando lectura a este documento, pero quienes lo lean comprobarán que dice de manera explícita que se refiere únicamente a la India británica. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán declaró lo siguiente:

“El principio sobre el que descansaba la división del Imperio británico en la India” — si por ello se entiende la India británica más los Estados — “enunciado en la declaración del entonces Primer Ministro del Reino Unido, formulada el 3 de junio de 1947, era que el Pakistán estaría constituido por las regiones contiguas del noroeste y del noreste del subcontinente donde la población era musulmana, y la India por las regiones contiguas donde la mayoría de la población no era musulmana. Por lo tanto, quedaba universalmente admitido que, según la base adoptada para la división, los Principados contiguos al Pakistán donde la mayoría de la población era musulmana quedarían incorporados al Pakistán.” [*761a. sesión, párrafos 14 y 15.*]

49. No hay nada que se parezca a esto en el documento del 3 de junio. Es más, el documento contiene una reserva expresa indicando que no se refiere a los Estados indios, sino exclusivamente a la India británica. Y esto no es reparar en nimiedades, porque se trataba de explicar sobre qué base se había realizado la agrupación de territorios al efectuar la división. Se trata solamente de una explicación, que se encuentra en el párrafo 18 de la declaración del Sr. Attlee:

“El Gobierno de Su Majestad desea precisar que las decisiones arriba anunciadas se refieren únicamente a la India británica y que su política con respecto a los Estados indios, contenida en el memorándum de la misión del Gabinete de fecha 12 de mayo de 1946, sigue siendo la misma.” [*S/PV.762/Add.1, anexo VIII.*]

50. En consecuencia, estimo que este documento del 3 de junio no tiene nada que ver con la cuestión que nos ocupa, y he dicho tal cosa porque las reclamaciones formuladas por el Pakistán con respecto a Cachemira no son pertinentes.

51. De esto se deduce que si bien es cierto que esos territorios tenían la facultad de declararse independientes, como dije antes, también había gran número de arreglos de orden práctico entre las diversas regiones. Hay 565 Estados diseminados por toda la India, de norte a sur y de este a oeste. Muchos de ellos son verdaderas islas o territorios que estaban separados por franjas de territorio de la India Británica. Se planteaban problemas de comunicaciones, de aduanas, de arreglos postales y de otra índole; y, por encima de todo, estaba la cuestión de la defensa. No voy a leer esta parte del do-

cumento, pero se advertirá que el Virrey se dirige a los príncipes en la forma siguiente: "No estáis en condiciones de defenderos por vuestros propios medios. Tenéis que formar parte de un grupo mayor. No hay otra solución".

52. Más tarde, el Primer Ministro declaró ante el Parlamento británico que habría que tomar las disposiciones necesarias para hacer frente a la época de transición. En aquella época los británicos aún gobernaban la India, todavía no se había realizado la división *de jure*. El Virrey y Gobernador General era todavía el Jefe del Gobierno y, en aquel entonces, antes de la división, se estaban aplicando estas medidas y se había sugerido que los dos Estados concertaran un acuerdo de *statu quo* con aquellas autoridades que desearan mantener en sus funciones.

53. De esto se derivan las disposiciones siguientes, que figuran en el Artículo 7 de la Ley de la independencia de la India de 1947:

"El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido no asume responsabilidad alguna con respecto al gobierno de ninguno de los territorios que, inmediatamente antes de este día, formaban parte de la India británica;

"La soberanía de Su Majestad sobre los Estados indios toca a su fin, y con ella todos los tratados y acuerdos en vigor en la fecha de la promulgación de esta ley, concertados entre Su Majestad y los Jefes de los Estados indios, todas las funciones que Su Majestad podía ejercer en aquella fecha con respecto a los Estados indios, todas las obligaciones que hasta entonces incumbían a Su Majestad con respecto a los Estados indios o a sus soberanos, así como todos los poderes, derechos, autoridad o competencia que Su Majestad podía ejercer hasta entonces en los Estados indios o en relación con ellos, en virtud de un tratado, de una concesión, de una costumbre, de una tolerancia o de cualquier otro título..."

54. En consecuencia, había un vacío que llenar, lo cual se hizo por medio de la cláusula siguiente:

"De todas maneras, y a pesar de las disposiciones de los párrafos b) y c)" — que acabo de leer — "del presente artículo, permanecerán en vigor, en la medida de lo posible las disposiciones de todo acuerdo mencionado que se refieran a aduanas, transporte y comunicaciones, correos y telégrafos y a materias parecidas, hasta el momento en que las referidas disposiciones hayan sido denunciadas, bien por el soberano del Estado indio o por la persona que ostenta la autoridad en las zonas tribales, bien por el dominio, la provincia o toda otra parte interesada del dominio o de la provincia, o sean reemplazadas por acuerdos posteriores."

Se trata del período comprendido entre el 18 de julio, fecha de la promulgación de dicha ley, y el 15 de agosto, fecha de nuestra independencia, o el 14 de agosto, fecha de la independencia del Pa-

kistán (nuestro Estado es más joven por una diferencia de seis horas).

55. Después de esto, se redactaron los acuerdos llamados de *statu quo*. El objeto de los mismos era permitir a las administraciones la continuación de sus actividades en la forma indicada; por lo que a nosotros se refiere, empleaban todo cuanto se refiriese a la seguridad del país, puesto que, como ya he dicho, los territorios interesados estaban diseminados por todas partes. Algunos estaban situados en la costa y eran muy vulnerables en aquella época de postguerra. Por esta razón, cada dominio tenía que concertar sus propios acuerdos, tal como había hecho observar el Virrey. El Sr. Yinnah, que luego fué Gobernador General del Pakistán, tenía que negociar por separado con cada uno de los Estados.

56. Sir Zafrullah Khan, quien representó al Pakistán en la sesión del Consejo de Seguridad del 16 de enero de 1948, mencionó estos acuerdos, en cuanto afectaban al Pakistán, y señaló cuál era su verdadero significado. Dijo así:

"En todo caso, [el Maharajá] había aceptado un acuerdo de *statu quo* con el Pakistán. Es necesario explicar lo que es un "acuerdo de *statu quo*". La India, por ser una entidad política antes de la división del 15 de agosto de 1947, tenía un sistema común de defensa, de ferrocarriles, correos, telégrafos, teléfonos y muchos otros servicios. Cuando el 15 de agosto, se efectuó por lo menos una división nominal entre estos dos Dominios — y, en algunos lugares, una división efectiva — hubiera sido imposible solucionar estos asuntos repentinamente. No se hubiera podido crear una nueva moneda sencillamente de un plumazo..." [228a. sesión].

Sir Zafrullah Khan siguió diciendo:

"Cada Estado debía firmar un acuerdo de *statu quo* con el Dominio de la India o con el Dominio del Pakistán de conformidad con su propia situación y necesidades, quedando entendido que estas diferentes administraciones especialmente la de las vías de comunicación — continuarían a la manera antigua." [Ibid.]

57. Sir Zafrullah Khan hizo todavía otra declaración. Al día siguiente, en la sesión del Consejo de Seguridad, dijo:

"Explicué ayer al Consejo lo que significan los convenios de *statu quo*. Cachemira había llegado a un convenio de *statu quo* con el Pakistán sobre sus medios de comunicación, aprovisionamiento y sobre los servicios de correos y telégrafos." [229a. sesión.]

58. Pido al Consejo de Seguridad que tome nota de esta última frase: El acuerdo se refería a las comunicaciones, a los abastecimientos, al sistema de correos y telégrafos, y a nada más. Sir Zafrullah Khan declaró además: "Este acuerdo entró en vigor el 15 de agosto".

59. La historia del *statu quo* está consignada en los telegramas cambiados entre el Primer Ministro de Jammu y Cachemira, por una parte, y el Primer Ministro del Pakistán, por la otra, y se cambiaron además telegramas análogos entre el Ministro competente en Nueva Delhi y el Primer Ministro de Jammu y Cachemira.

60. Como resultado de los telegramas cambiados entre el Primer Ministro del Pakistán y el Primer Ministro de Cachemira se llegó a un acuerdo de *statu quo*. El Consejo fué informado del tenor de dicho acuerdo por una voz autorizada, es decir, por Sir Zafrullah Kahn que a la sazón era Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. Debo añadir que los acuerdos no fueron firmados, puesto que se concertaron mediante un cambio de telegramas entre los gobiernos.

61. Por lo que respecta al Gobierno de la India, el mismo día recibió un telegrama idéntico. El telegrama dirigido por el Primer Ministro de Jammu y Cachemira al Gobierno de la India decía:

“Al Gobierno de Jammu y Cachemira le complacería concertar acuerdos de *statu quo* con la Unión de la India sobre todas las cuestiones que en la actualidad son objeto de acuerdos con el Gobierno británico que se retira de la India. Se sugiere seguir aplicando las disposiciones en vigor en espera de que llegue a un arreglo sobre los detalles de la ejecución oficial de nuevos acuerdos.”

Debemos recordar que “las disposiciones en vigor” comprendían el empleo de fuerzas indias en el caso de producirse una rebelión en el interior de un Estado. Esta disposición existía desde hace tiempo, pero no hace falta mencionar todo eso.

62. El Gobierno de la India envió el siguiente telegrama de respuesta:

“El Gobierno de la India vería con agrado que usted o algún otro Ministro en su nombre viniera por avión a Nueva Delhi para negociar un acuerdo de *statu quo* entre el Gobierno de Cachemira y el Gobierno de la India. Convendría obrar con rapidez para mantener intactos los acuerdos y las disposiciones administrativas vigentes.”

63. Antes que el Primer Ministro pudiera acudir a Nueva Delhi a discutir estos problemas Cachemira fué invadida. En consecuencia, los acuerdos de *statu quo* que el Primer Ministro deseaba concertar simultáneamente con los dos países fueron interrumpidos, no por obra del Gobierno de Cachemira ni del Gobierno de la India, sino por obra de la flagrante agresión que constituye la causa de nuestra queja. Por lo tanto, fué imposible continuar la negociación del acuerdo de *statu quo* que nos proponíamos, y los acontecimientos tomaron un giro distinto.

64. Hay otro punto al que quiero referirme. Tenemos intención de añadir al expediente, para in-

formación del Consejo de Seguridad, el acuerdo de *statu quo* que el Gobierno de la India ha concertado con todos los Estados y principados. Dicho documento es importante porque no lo hemos preparado especialmente para Cachemira. Se trata de un documento modelo y cada una de las 500 personas que han concertado estos acuerdos de *statu quo* han tenido que firmarlo. No existe ningún otro acuerdo y, por consiguiente, si Cachemira hubiera concertado un acuerdo con nosotros, su tenor hubiera sido exactamente igual al de este documento. No voy a leer el texto porque perderíamos demasiado tiempo, pero el anexo a este documento es importante y el acuerdo modelo difiere de la descripción hecha por Sir Zafrullah Khan.

65. Estoy subrayando la diferencia que existe entre el acuerdo de *statu quo* de la India y el acuerdo de *statu quo* del Pakistán. El anexo comprendía las comunicaciones aéreas, armas y equipo, fiscalización de mercancías, moneda y emisión de la misma, aduanas, fuerzas armadas de los Estados indios, relaciones exteriores, extradición, control de importaciones y exportaciones, riego y energía eléctrica, vehículos a motor, carreteras nacionales, opio, correos, telégrafos y teléfonos, ferrocarriles, sal, tasas de consumo percibidas por la autoridad central, un acuerdo para suprimir la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y otras disposiciones relativas a impuestos, etc. Todas estas cuestiones figuran en el anexo al acuerdo de *statu quo*. Por lo tanto, si la invasión no hubiera interrumpido las negociaciones, es lógico suponer que se habría concertado un acuerdo de *statu quo* y que dicho acuerdo se hubiera referido a las relaciones exteriores, al control de las fuerzas armadas del Estado y a otros aspectos pertinentes a la soberanía de un país.

66. Debo añadir que no es extraordinario que un Estado concierte un acuerdo de *statu quo* con dos países diferentes, sobre todo si se trata de un Estado como Cachemira, que tenía comunicaciones ferroviarias y postales con el Pakistán. A ello se debe que Sir Zafrullah Khan se refiriese, muy oportunamente, al acuerdo concertado entre Cachemira y su propio país; nosotros hubiéramos tenido el mismo acuerdo, sin efectuar cambios en el modelo, si la invasión de Cachemira no hubiera comenzado en aquel momento.

67. Tenemos el telegrama No. 1, cuya fecha es importante. Ya he mencionado los telegramas que el Primer Ministro de Cachemira envió al Gobierno de la India a este respecto. Qusiera señalar a la atención de los representantes que la fecha del telegrama es el 12 de agosto de 1947. El 16 de agosto, sólo cuatro días después, el Gobierno del Pakistán telegrafió su aceptación del acuerdo de *statu quo* y, al cabo de algunos días, el Jefe de Estado Mayor de las fuerzas armadas de Jammu y Cachemira, el oficial británico General Scott, presentaba a su Gobierno al Gobierno de Cachemira que todavía no había tomado decisión alguna sobre la incorporación, su primer informe sobre las incursiones procedentes del Pakistán. Lo cual no quiere decir que

antes no hubiera habido otras incursiones. Todos sabemos, sobre todo ahora, después de todos nuestros debates sobre las "fuerzas de las Naciones Unidas", que esta clase de noticias tardan cierto tiempo en propagarse. De todas maneras, el 31 de agosto de 1947, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Jammu y Cachemira presentaba a su Gobierno un informe sobre las incursiones procedentes del Pakistán. De modo que la invasión había comenzado, y a causa de ella los funcionarios del Gobierno de Cachemira no pudieron acudir a la India en aquel momento.

68. El 4 de septiembre, basándose en un informe telegráfico de su jefe de Estado Mayor, General Scott, el Gobierno de Cachemira protestó por telegrama ante el Gobierno del Punjab Occidental contra las infiltraciones de musulmanes armados procedentes del distrito de Rawalpindi. Se enviaron otras protestas al Comisario adjunto del distrito. Dos días más tarde se observó un notable aumento de estas actividades.

69. El 6 de septiembre una patrulla visitó Alibeg, 12 millas al oeste de Bhimbar, y el General Lovett, comandante de la Séptima División de Infantería (del Pakistán, supongo) fué informado de ello. El 13 de septiembre una patrulla del ejército pakistano visitó Alibeg y Jatli, 14 millas al oeste de Bimbar, ambas poblaciones situadas en el territorio del Estado. Todos estos datos figuran en el diario del General Scott.

70. El 17 de septiembre, apenas un mes después de la independencia, una banda de 400 incursores armados se apoderó de rebaños pertenecientes a nacionales del Estado, 12 millas al sudeste de Ranbirsinghpura.

71. El 18 de septiembre las autoridades del Pakistán interrumpieron las comunicaciones ferroviarias entre Sialkot y Jammu, sin dar ningún motivo y violando el acuerdo de *statu quo*. Por lo tanto, aun cuando existiese un acuerdo, éste quedó roto por el comportamiento del Pakistán el 18 de septiembre (y no se trataba de un acto aislado sino de una serie de incidentes). Otras bandas armadas atravesaron la frontera del Estado y penetraron en Cachemira por Palandri (Poonch). El 18 de septiembre la invasión estaba en pleno auge.

72. El 28 de septiembre centenares de hombres armados de fusiles, armas automáticas y lanzas atacaron a una patrulla del Estado de Cachemira cerca de Chak Harka. El 30 de septiembre centenares de Pathans armados invadieron Dhirkot Than, en el interior del Estado.

73. El 3 de octubre, el Gobierno de Jammu y Cachemira protestó por telegrama ante el Pakistán contra la invasión de centenares de hombres armados procedentes de los montes Mauree (Pakistán) y que actuaban en Poonch, parte del cual está todavía ocupado por el Pakistán y parte del cual se encuentra del otro lado. El Gobierno de Jammu y Cachemira protestó también contra el embargo de productos de primera necesidad, entre los que se contaban la gasolina, el arroz, la sal y los

tejidos. Esta es la segunda violación del acuerdo de *statu quo*.

74. El 4 de octubre hombres armados reanudaron sus incursiones en la región de Chirala y cerca de Jhelum, y comenzaron los combates entre los invasores y las fuerzas armadas del Estado. Así fué el comienzo de las hostilidades.

75. El 10 de octubre dos secciones del ejército del Pakistán seguidas de una banda armada atacaron la aldea de Pansar, en Jammu. Con el debido respeto, y consciente de mi responsabilidad, afirmo que lo que acabo de leer constituye una de las claves de este debate, porque el Pakistán ha negado su intervención en este asunto. El Pakistán ha declarado que había tratado de detener a las bandas armadas. El Consejo de Seguridad pidió al Pakistán que no interviniera y que no hiciera nada. Pero ya el 10 de octubre, mucho antes de la llegada de las fuerzas indias, el Pakistán había invadido el Estado de Cachemira. ¿Por qué es eso tan importante? Porque, cualesquiera que sean los títulos o las pretensiones del Gobierno de la India, cualesquiera que sean sus relaciones con Cachemira, lo que está claro es que el Pakistán no tenía ningún derecho sobre Cachemira porque no había habido incorporación ni relaciones de ningún género. En el mejor de los casos Cachemira era un territorio extranjero para el Pakistán. Se trata, por lo tanto, de un acto de agresión.

76. Así pues, la invasión comenzó el 10 de octubre de 1947. Según el diario del General Scott dos secciones del ejército del Pakistán, acompañadas por una banda armada, atacaron la aldea. Y en los periódicos del Pakistán encontramos esta noticia:

"Se dice que el Primer Ministro de la provincia fronteriza del noroeste ha anunciado que se han distribuido armas de fuego entre la población en cantidad suficiente para que todos puedan disponer de ellas, a excepción de los "enemigos del Pakistán". [S/PV.762/Add.1, anexo I, No. 12].

77. El 13 de octubre de 1947 un periódico publicaba la noticia siguiente:

"El Pakistán ha cortado los suministros de gasolina, azúcar, sal y aceite de kerosene para Cachemira, a pesar de la firma de un acuerdo de *statu quo* entre los dos países." [Ibid., No. 13.]

Esta noticia no apareció en un periódico indio de Cachemira, sino en el *News Chronicle* de Londres, escrita por su corresponsal Sr. Norman Cliff.

78. El 15 de octubre el Maharajá dirigió un llamamiento al Primer Ministro británico, probablemente por la fuerza de la costumbre puesto que así se hacía en el pasado. El Gobierno de Cachemira cablegrafió al Primer Ministro del Reino Unido para señalarle que el Pakistán había sometido a su territorio a un bloqueo económico y había comenzado a invadirlo en la región de Poonch. El Maharajá añadió:

“A lo largo de toda la frontera se ha concedido de nuevo a la gente el permiso de llevar armas y se han distribuido armas modernas con el pretexto de una decisión de política general que no parece haber sido aplicada en los distritos interiores del Punjab occidental . . . mientras que se proporcionan escoltas militares para otros propósitos, no se facilita ninguna para garantizar la seguridad de los transportes de gasolina y de otros artículos de primera necesidad. Las protestas sólo han dado por resultado una serie de promesas, que jamás se han cumplido. Como resultado de la complicidad evidente del Gobierno del Pakistán, toda la frontera desde Gurdaspur hasta Gilgit está bajo la amenaza de una invasión que, por otra parte, ha comenzado ya en la zona Poonch.” [Ibid., No. 14.]

Por lo tanto, se trata de toda la frontera occidental, de todo el distrito occidental desde el sur del Estado hasta las montañas limítrofes de Sin Kiang, hasta la frontera con la Unión Soviética y con otros países.

79. Algunos días más tarde, el 22 de octubre, el Primer Ministro de Jammu y Cachemira envió al Primer Ministro de la provincia fronteriza del noroeste (es decir, de una provincia del Pakistán) y al Comisario adjunto del distrito de Rawalpindi, en el Pakistán occidental, un telegrama indicándoles que individuos provistos de armas modernas se habían infiltrado en el Estado, procedentes de los distritos de Hazara y Rawalpindi, en el Pakistán occidental, y pidiéndoles que pusieran fin a estas infiltraciones. Los invasores siguieron adentrándose en el Valle de Jhelum, en dirección de Srinagar (esta ciudad es la capital de verano de Cachemira; fué fundada hace unos 2.300 años por el gran Emperador Asoka). La marcha triunfal de los invasores fué detenida temporalmente en Uri, ciudad situada a 50 millas de Srinagar, gracias a la destrucción de un puente y a la valerosa resistencia de un grupo de unos 150 hombres bajo el mando de un General de Brigada del Ejército de Cachemira que resultó muerto en el curso de un combate memorable, después de haber luchado hasta el último hombre. Los invasores consiguieron construir un desvío de una longitud de kilómetro y medio, trabajo que requirió cierta habilidad técnica porque, si hemos de creer a un periódico de Karachi, el *Dawn* del 7 de diciembre de 1947, quedó terminado en dos días, lo cual quiere decir que los zapadores o ingenieros militares del Pakistán (y el REME o Servicio técnico de electricidad y mecánica) participaron en la invasión. Es imposible que no fuera así. A este respecto, hay que tomar nota de un hecho al que me referiré más adelante. Sólo la milicia nacional y las poblaciones locales resistieron a los invasores. Nunca los acogieron como libertadores, sino que resistieron hasta el final. Esto ocurría el 22 de octubre.

80. El 24 de octubre el Maharajá pidió ayuda militar a la India. El Maharajá es un Jefe del Estado, y en estas circunstancias poco importa que sus poderes sean constitucionales o no, ni que su cara sea o no simpática; poco importa también su vida privada. Aquí de lo que se trata es de la teoría del Estado. En su condición de Jefe de Estado

el Maharajá es, según la Constitución, la única persona con autoridad suficiente para firmar un instrumento de incorporación. Nadie puede hacerlo en su lugar.

81. Permítaseme detenerme aquí por un momento. Hasta ahora ningún nacional de la India, sea militar, ministro o particular, ha ido a Cachemira a persuadir al Maharajá. No se envió ninguna fuerza de policía. No ejercimos en ese entonces ninguna presión sobre el Maharajá. Añadiré incluso que Lord Mountbatten había dicho antes al Maharajá, en nombre del Gobierno de la India: “Podéis entrar a formar parte del Pakistán si ese es vuestro deseo, nosotros no lo consideraremos como un acto hostil”. En aquel momento el Gobierno de la India deseaba, antes de nada, no dejar a estos Estados al borde del abismo, sobre todo en una región fronteriza en la que podían convertirse en focos de agitación. Si Cachemira se hubiera unido a nosotros en la forma normal, le habríamos admitido en la Unión, tal como hemos aceptado la lamentable división a la que dimos nuestra conformidad y que no tenemos intención de discutir de nuevo. Lo cierto es que el Maharajá hizo un llamamiento a la India.

82. El 25 de octubre Lord Mountbatten asistió a la sesión del Comité de Defensa en la que el General Lockhart, Comandante en Jefe de las tropas de la India, leyó un telegrama procedente del cuartel general del ejército del Pakistán que anunciaba (y esto interesa a mis colegas de Australia y del Reino Unido) que unos 5.000 hombres de las tribus habían atacado y tomado Muzaffarabad y Domel, y que se podía prever que las tribus enviarían refuerzos importantes. Los informes recibidos indicaban que los invasores se encontraban ya a unas 35 millas de Srinagar. El intercambio de telegramas entre estos dos oficiales británicos era completamente normal, sobre todo en aquella época, porque el Pakistán no había confesado todavía su invasión. Es evidente que el Comandante en Jefe y los oficiales británicos actuaban al margen de la política.

83. El 26 de octubre de 1947 el Maharajá pidió nuestra protección (hablaré de nuevo de esta carta cuando tratemos de la cuestión de la incorporación), y propuso unir su Estado a la India.

84. Así estaban las cosas el 26 de octubre; más adelante hablaré del documento relativo a la incorporación a la India de Cachemira y de los Estados circundantes, pero tengo que describir en detalle la historia del período comprendido entre esta fecha y la de cesación del fuego. Si los miembros del Consejo de Seguridad examinan el documento No. 1 [S/PV.762/Add.1, anexo I] se enterarán de lo que pasó en Cachemira. En el No. 20 se lee lo siguiente:

“ . . . es un hecho que muchos oficiales británicos de las categorías superiores que estaban al servicio del Pakistán se habían enterado de estos preparativos y de estos planes, aunque no su-giero que tomaron parte en su ejecución.

“Hemos sabido con posterioridad (se trata del Gobierno de la India) que desde que fué anunciado el plan del 3 de junio, Cachemira fué objeto de estudio en determinados medios militares. ¿Por qué se pidieron al Servicio Cartográfico de la India — es decir a nuestro Departamento de Topografía en Delhi — tantos mapas de Cachemira? ¿Cuál era esta misteriosa “Operación Gulmarg” que se mencionaba en las copias de las órdenes que fueron a parar en manos de personas que no debían recibirlas?”

Esto ocurrió porque también el Gobierno de la India tiene su servicio de espionaje. El documento sigue diciendo:

“... la presencia en Srinagar, en el momento psicológico más adecuado, del secretario particular de Jinnah, y la presencia del mismo Jinnah en Lahore, no pueden atribuirse a una coincidencia...”

85. El 28 de octubre de 1947 hubo quien escribió en un diario lo siguiente:

“Durante la sesión celebrada hoy por el Comité de Defensa, Auchinleck llamó desde Lahore por teléfono a Mountbatten (el Mariscal británico Auchinleck era el Comandante en Jefe de las fuerzas armadas encargadas de efectuar la división de los efectivos, del material y de las instalaciones militares entre los dos Estados) para decirle que había logrado persuadir a Jinnah a que anulara las órdenes cursadas en la noche anterior y según las cuales las tropas del Pakistán debían penetrar en Cachemira.” [S/PV. 762/ Add. 1, anexo I, No. 21].

86. He leído este párrafo con objeto de convencer al Consejo de que, desde el 28 de octubre de 1947, el Pakistán había invadido Cachemira, tal invasión la había realizado un Estado, y no fuerzas irregulares o por bandas de desalmados, bajo el mando del Gobernador General. En aquella época el Comandante en Jefe del Pakistán era un oficial británico quien, en ausencia del General Masservy, telefoneó al secretario militar del Gobernador del Punjab occidental, en cuya casa se encontraba Jinnah. El General Douglas Gracey contestó que no estaba en condiciones de dar tales instrucciones sin aprobación del Alto Mando. Es decir, que en este período transitorio, las cosas no estaban muy claras; lo cierto es que los pakistanos reprocharon públicamente a Gracey que hubiera desobedecido estas órdenes. El General estaba bajo el mando de Auchinleck.

“Atendiendo a la petición urgente de Gracey, Auchinleck salió aquella mañana en avión para Lahore con objeto de explicar a Jinnah que una invasión implicaría automática e inmediatamente la retirada de todos los oficiales británicos que servían en el ejército pakistano de reciente formación.” [Ibid.]

87. Quiero subrayar que, en todo este asunto, los oficiales británicos que servían en nuestro ejército y, por lo que sabemos, la mayor parte si no la totalidad de los oficiales británicos que servían en el

ejército del Pakistán, se mantuvieron al margen de las operaciones bélicas.

88. En 1947 Mohammed Ali Jinnah dió a las tropas pakistanas la orden de lanzar un ataque contra la provincia de Jammu, pero esta orden no fué ejecutada por el General Douglas Gracey que era entonces el Comandante en Jefe del ejército pakistano. Esto lo reveló el ex General del ejército pakistano Akbar Khan, el 20 de marzo de 1956 en una reunión de la Conferencia sobre la liberación de Cachemira celebrada en Dacca bajo los auspicios de la All-Pakistan Millat-e-Islam Convention. Este es el mismo ex General Akbar Khan que luego salió a la escena en Cachemira con el nombre del General Tariq o un nombre parecido, y que luego fué acusado de traición por el Gobierno del Pakistán (ignoro por qué crimen) y encarcelado. El General Akbar Khan declaró que el General Gracey había dejado escapar la ocasión que entonces se presentaba de liberar a Cachemira. Tal era en aquella época la opinión de este oficial superior pakistano: el Comandante en Jefe británico, al negarse a ejecutar la orden, había perdido la ocasión de liberar Cachemira.

89. El Sr. Jinnah dió esta orden después de sostener una conversación en Lahore, el 27 de octubre de 1947, con los Jefes del Ejército del Pakistán. El General Gracey dijo que antes de lanzar el ataque tenía que consultar con el Mariscal Auchinleck, que a la sazón estaba encargado de inspeccionar la división del antiguo ejército indio y de la transferencia de las tropas a los nuevos ejércitos de la India y del Pakistán. El Sr. Akbar Khan declaró que la orden del Sr. Jinnah era prudente y que la insistencia del General Gracey de consultar con el Mariscal Auchinleck carecía de justificación porque Auchinleck no tenía nada que ver con las operaciones del ejército del Pakistán (estos argumentos del Sr. Akbar Khan no carecen de valor). Añadió que fué inoportuna la aceptación de la orden de cesación del fuego en Jammu y Cachemira dada por las Naciones Unidas. En vez de ello, el Pakistán habría debido aceptar la mediación de las Naciones Unidas en 1948, cuando el distrito de Poonch estaba ocupado por el Gobierno *Azad* en Cachemira.

90. Durante este período se registraron diversos actos de bandolerismo y de pillaje, y si tuviera tiempo los describiría en detalle. ¿Pero qué importancia política pueden tener? La importancia política estriba en que, si es cierto que el territorio de Cachemira está unido al Pakistán por lazos de parentesco, de sangre, de raza o de religión, se ha escogido una manera bien extraña de demostrar esta amistad. El país ha sido invadido, asolado y pillado por los invasores hasta Baramula, que se encuentra a pocas millas de Srinagar. Baramula fué saqueada e incendiada. A riesgo de prolongar mi intervención quiero recordar por lo menos algunos aspectos de esta situación.

91. En su discurso de presentación del presupuesto a la Asamblea Legislativa de la provincia de la Frontera, el 7 de marzo de 1949, el Sr. Abdul Qayyum Khan, Primer Ministro, recomendó se con-

cediera a las tribus una subvención especial, que justificó en los siguientes términos:

“La Cámara recordará con orgullo que en el momento más crítico los masuds respondieron a nuestro llamamiento y acudieron en socorro de los musulmanes oprimidos del Estado de Jammu y Cachemira.” [*Ibid.*, No. 22.]

No conozco ninguna regla de derecho internacional que conceda a un Estado el derecho de ir a proteger a alguien en otro Estado, aunque se trate de gentes que vivan oprimidas. Si tal fuera el caso ningún Estado tendría estabilidad.

92. El 31 de octubre de 1947 el Primer Ministro de la India telegrafió al Primer Ministro del Pakistán:

“... los invasores procedentes de las provincias fronterizas o a lo largo de la carretera de Murree proceden del territorio del Pakistán, y sería lo más fácil del mundo detenerlos en los dos puentes que unen el territorio del Pakistán al de Cachemira.”

No hicimos volar estos puentes porque en aquella época evitábamos con mucho cuidado acercarnos al territorio del Pakistán.

“No se hizo nada en este sentido” dice el Pandit Nehru “y su material y armamento, que comprende artillería y armas automáticas, son testimonios de la ayuda que reciben. Sabemos de buena fuente que los oficiales del ejército regular del Pakistán asesoran a estos invasores.” [*Ibid.* No. 23.]

En aquella época el Ministro de Sanidad de Sind, otra provincia del Pakistán, hizo un llamamiento a los soldados licenciados para que se alistasen como voluntarios y marchasen al frente de Cachemira.

93. El Primer Ministro declaró que era indudable que estos invasores procedían del territorio del Pakistán. Dijo:

“Tenemos el derecho de preguntar al Gobierno del Pakistán cómo y por qué estos individuos pudieron atravesar la provincia de la Frontera y el Punjab occidental y cómo estaban tan bien armados. ¿No es esto acaso una violación del derecho internacional, al mismo tiempo que un acto hostil contra un país vecino?”

Al menos en este punto el representante de las Naciones Unidas comprobó que se había producido una violación del derecho internacional. El Primer Ministro siguió diciendo:

“No hay más que dos hipótesis: o bien el Gobierno del Pakistán es demasiado débil para impedir que ejércitos enteros atraviesen su territorio para invadir un país vecino, o bien desea que así suceda.” [*Ibid.*, No. 24.]

94. Voy a referirme ahora a lo que quizá constituya la prueba más grave de la participación directa del Pakistán. Mientras ocurrían estos incidentes, el Gobierno de la India trataba todavía de llegar a un arreglo y de impedir una repetición de los sucesos que se habían producido meses antes en el noroeste de la India y en el noroeste del Pakistán. A ello se refieren los telegramas citados por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, telegramas a los que me referiré de nuevo dentro de poco.

95. El Sr. Jinnah invitó al Primer Ministro de la India a trasladarse a Lahore, pero éste no pudo trasladarse a esa ciudad por motivos de salud. Pero fué en su lugar el Gobernador General y ocurrió que entonces se celebraron negociaciones y se dijo que ambas partes debían retirar sus tropas; es decir, que el ejército de la India debía retirarse y los invasores, como entonces se les llamaba, debían también retirarse. Pero el Pakistán, representado por el Sr. Jinnah, había declarado constantemente durante las negociaciones: “No podemos hacer nada, estos individuos son nuestros correligionarios. ¿Cómo podemos detenerlos?”. Así, pues, o bien el Gobierno del Pakistán no tenía autoridad alguna sobre estas gentes, o bien les prestaba su ayuda; quizá había al mismo tiempo impotencia y complicidad. Sin embargo, el Sr. Jinnah propuso la retirada de las tropas de una y de otra parte. Lord Mountbatten preguntó entonces con todo acierto cómo podía responder el Sr. Jinnah del retiro de los grupos tribales si no ejercía autoridad sobre ellos, a lo que el Sr. Jinnah contestó: “Si Ud. hace eso, doy por terminado todo el asunto”.

96. Encontramos interesante información en los periódicos de Londres, que no puede decirse que en aquella época fuesen demasiado indulgentes para con la India. Esto es lo que publicaba el *Observer*, debido a la pluma de Alan Moorehead, corresponsal de este periódico en el Pakistán: “Para los pakistanos se trata de una guerra santa musulmana”. Lo leo deliberadamente porque la situación no ha cambiado. Esta tarde, cuando nos referimos de nuevo a la cuestión con más detalle, podremos presentar pruebas al respecto; demostraremos que la India está amenazada por una campaña de odio y que se prepara una agresión contra su territorio. Nosotros no dispararemos un solo tiro, no permitiremos a ninguno de nuestros soldados que atraviese la frontera, pero, como cualquier otro Estado, tenemos el derecho de legítima defensa. El corresponsal del *Observer* escribía: “Para ellos se trata de una guerra santa musulmana. He tropezado con algunos exaltados que hablan de llegar hasta Delhi”. Alan Moorehead se trasladó en automóvil a Peshawar y al Paso de Khyber, lugar donde comenzó esta cruzada. El periodista escribió: “Por todas partes prosigue el reclutamiento... no sólo en el territorio ocupado por las tribus... sino en el mismo interior del Pakistán” [*Ibid.*, No. 24]. Esto ocurría a fines de octubre y principios de noviembre de 1947.

97. También existen pruebas fotográficas. Un fotógrafo de la Associated Press, americano segu-

ramente, voló sobre una parte de Cachemira y dijo que había visto más de 20 aldeas en llamas. Estas aldeas, situadas en una región cuya superficie es de unos 250 kilómetros cuadrados, fueron aparentemente incendiadas por los invasores musulmanes que asolaban el valle y se dirigían a Srinagar.

98. El 10 de noviembre de 1947 el *New York Times* publicaba el artículo siguiente, firmado por Robert Trumbull:

“Baramula, India, 10 de noviembre. Antes de la media noche del viernes, cuando los hombres de las tribus huyeron aterrorizados ante el avance del ejército indio, la ciudad fué despojada de todas sus riquezas y de sus mujeres jóvenes. Los supervivientes estiman que 3.000 de sus conciudadanos, inclusive cuatro europeos y un oficial retirado del ejército británico, conocido sólo con el nombre de Coronel Dykes, y su esposa encinta, habían sido asesinados. Cuando el 26 de octubre la ciudad fué tomada al asalto por los invasores, los testigos presenciales declararon: “Un grupo de hombres de la tribu Matsu escaló inmediatamente los muros del Convento de San José, perteneciente a la orden de los Franciscanos, y se apoderó del hospital del convento y de la capilla. Cuatro monjas, el Coronel Dykes y su mujer fueron muertos a tiros inmediatamente. La codicia de los invasores triunfó sobre sus instintos sanguinarios”. Un ex funcionario municipal declaró: “Los invasores encerraron a 350 hindúes en una casa con intención de quemarlos vivos. Se dice también que un grupo de 100 invasores retiene a cinco otros hindúes en calidad de rehenes en la cima de una alta montaña apenas visible desde la ciudad. Hoy, 24 horas después de la entrada del ejército indio en Baramula, sólo quedan 1.000 personas de una población normal de unos 14.000 habitantes”. [Ibid., No. 26.]

99. He aquí otro relato, original del Padre Shanks, uno de los misioneros de la región. Sin mencionar su nombre, el Padre Shanks describe en la forma siguiente el ataque al convento:

“Los hombres de las tribus, monstruosos, salvajes, como bestias feroces, descendieron de las colinas de ambos lados de la ciudad, abriéndose camino a tiros.

“Escalaron los muros del hospital por todas partes a la vez. El primer grupo hizo irrupción en una de las salas disparando sobre los enfermos.

“Filomena, una enfermera indígena de 20 años, trató de proteger a una enferma musulmana que acababa de dar a luz. Primero la enfermera y luego la paciente fueron muertas a tiros.

“La Madre Superiora Aldetrude se precipitó en la sala, se arrodilló cerca de Filomena y fué inmediatamente atacada y desvalijada. Su ayudante, la madre Teresalina, viendo a uno de los hombres apuntar su fusil contra la madre Aldetrude, se precipitó delante de ella; una bala le atravesó el corazón.

“En aquel momento el Coronel Dykes, que nos había asegurado que no seríamos atacados, salió corriendo de su habitación, situada a pocos metros de la sala e, interpellando a los asaltantes, corrió a lo largo de la terraza para socorrer a la madre superiora. Pero ésta fué alcanzada por un disparo y el Coronel Dykes cayó a su lado con una bala en el vientre.

“La Sra. Dykes salió a su vez de la habitación de su marido para acudir en su socorro. También a ella la mataron a tiros.

“Mientras ocurría todo esto, el Sr. Gee Boretto, de origen angloindio, fué muerto en el jardín en presencia de nueve monjas. Luego éstas fueron alineadas ante un pelotón de ejecución.

“En el momento en que los hombres alzaban sus fusiles para disparar un joven oficial afridi que había estudiado en la escuela del Convento de Peshawar llegó corriendo y los detuvo (por lo menos hay alguien que demuestra un poco de humanidad). Este oficial había sabido que sus hombres atacaban un convento y había venido corriendo desde la ciudad. De esta forma escapamos a la muerte por cuestión de segundos.

“Hasta el día siguiente no encontramos el cuerpo de la Sra. Dykes; habían arrojado el cadáver a un pozo.” [Ibid., No. 27.]

100. Todavía tenemos otro informe, que dice lo siguiente:

“Un convoy del ejército pakistano fué enviado para prestarnos socorro. Viniendo de Baramula nos detuvimos en la aldea de Boniyar para buscar al personal de la World Wide Evangelistic Crusade Mission.” [Ibid.]

101. Por último, tenemos el informe siguiente:

“Los habitantes de la ciudad de Baramula han dicho que un joven comerciante musulmán, Mir Maqbool Sherwani, había preferido sacrificar su vida antes que abjurar de su credo de tolerancia religiosa. Fué martirizado casi ante los muros del convento y, en el recuerdo de los habitantes de Cachemira, está adquiriendo rápidamente figura de santo.

“Según los relatos que me hicieron los habitantes del pueblo, Sherwani — una especie de “Robin de los Bosques” — se había erigido en campeón de los campesinos que no podían pagar los impuestos exorbitantes que se les exigían, molestando a los policías cuando les sorprendía encarnizándose en víctimas indefensas, y apoyando la resistencia del pueblo contra los opresores, que eran numerosos.

“Cuando los hombres de las tribus invadieron Cachemira y aterrorizaron al país, Sherwani, que conocía todos los rincones del valle, comenzó su labor detrás de las líneas, sosteniendo la moral de los aldeanos sitiados, exhortándoles a resistir juntos, prescindiendo de si eran hindúes, sikhs o musulmanes, afirmándoles que el ejército indio y la milicia popular vendrían en su ayuda. Por tres veces, gracias a rumores sabiamente divul-

gados, engañó a las bandas de hombres de las tribus y pudo hacerles rodear y capturar por la infantería india. Sin embargo, la cuarta vez le tocó a él ser capturado." [Ibid.]

102. El 22 de diciembre de 1947, en Nueva Delhi, el Primer Ministro de la India envió al Primer Ministro del Pakistán una carta pidiendo al Gobierno de este país que rehusara a los invasores: 1) el acceso y la utilización del territorio del Pakistán para toda operación militar dirigida contra Cachemira; 2) todos los pertrechos militares y de otra índole; 3) toda forma de ayuda que pudiera prolongar el conflicto.

103. Quisiera señalar a la atención del Consejo esta fecha: 22 de diciembre de 1947. Hemos esperado una semana antes de dirigirnos al Consejo. Nuestra queja ha sido la misma, es decir, que nuestro país había sido invadido. ¿Qué pedimos? Eso es lo que han de tener en cuenta los miembros del Consejo cuando formen su opinión. Nuestro territorio había sido invadido y el ejército se encontraba en situación desesperada, porque había sido enviado a Cachemira con menos de 24 horas de aviso. Si es preciso, más adelante demostraré que del lado indio no había nada preparado. Poseemos documentos firmados voluntariamente por el comandante en Jefe británico, por el Mariscal británico que mandaba la aviación india y por otros militares indios de la época que demuestran claramente que nadie había ni pensado en este asunto antes de que se planteara la cuestión de la defensa del territorio.

104. Quiero tratar brevemente de algo que me temo voy a repetir más adelante. En tales circunstancias, si cualquier otro país o cualquier otro pueblo (y no es sorprendente que reaccionásemos así porque somos un mismo pueblo) se hubiera enfrentado con una agitación de esta índole, ¿acaso no habría reaccionado enviando un ultimátum al adversario amenazándole con una guerra en su propio territorio? Sin embargo, nosotros aceptamos sin discutir las declaraciones según las cuales se trataba de merodeadores.

105. El Consejo de Seguridad, incluso si ha estado debatiendo esta cuestión durante más de nueve años, no puede olvidar la historia ni desconocer las obligaciones que le impone la Carta. Nuestra petición fué muy modesta: lo único que pedíamos al Pakistán era que no ayudase a los invasores. Estoy seguro de que todos los miembros del Consejo de Seguridad dirán que un país invadido en esta forma tiene el derecho consagrado por la práctica de declarar: "nos defenderemos, nos vengaremos y no nos retiraremos antes de tal o cual fecha." Por el contrario, nuestra petición fué la de un Gobierno a otro gobierno amigo; demostraba que, incluso entonces, no estábamos en estado de guerra.

106. Pasó una semana sin que nada ocurriera. No nos hubiéramos dirigido al Consejo de Seguridad si la situación hubiera mejorado. Basándose en el Artículo 35 de la Carta, el 1º de enero de 1948 la

India presentó su queja al Consejo de Seguridad. Incluso entonces nosotros no tomamos esta iniciativa con la idea de pedir que se utilizaran fuerzas internacionales para contener al Pakistán o para imponerle sanciones económicas, ni que se le expulsara de la Organización de las Naciones Unidas. Conforme al Artículo 35 de la Carta nos dirigimos al Consejo de Seguridad solicitando que pidiera al Gobierno del Pakistán que impidiera a las tribus y a los nacionales pakistanos su participación en la lucha en el Estado de Jammu y Cachemira, y que rehusara a los saqueadores el acceso y la utilización de su territorio para las operaciones dirigidas contra Cachemira, así como los pertrechos militares y de toda índole y toda forma de ayuda que pudiera contribuir a la prolongación del conflicto en Cachemira.

107. ¿Son estas las palabras de un Gobierno belicoso, de un Gobierno animado por anhelos expansionistas y deseoso de seguir el ejemplo de su vecino, un vecino que, por otra parte, como ha indicado en muchas ocasiones, es mucho más fuerte que nosotros desde el punto de vista militar? ¿Es este el lenguaje que utilizaría un Gobierno de esta clase?

108. Nos hemos dirigido al Consejo de Seguridad para pedirle que acceda a nuestras peticiones, bien modestas por cierto. El asunto está todavía pendiente ante el Consejo. La cuestión planteada es una de las que los miembros del Consejo tienen que resolver, so pena de contravenir las disposiciones de la Carta. Cuanto ha ocurrido luego ya no tiene importancia. Incluso me atrevería a decir que aun admitiendo — como simple hipótesis — que después de este incidente hayamos cometido actos censurables, la cosa carecería de importancia porque el derecho internacional está fundado en la equidad. Todo aquel que se presenta ante el Consejo de Seguridad debe tener las manos limpias, y yo afirmo que las nuestras lo estaban.

109. Es más, incluso en aquella época nos abstuimos de utilizar nuestras fuerzas. Acudimos aquí con un propósito limitado. Es probable que si entonces hubiésemos insistido, si no hubiéramos contado con el tiempo para arreglar las cosas, la cuestión se hubiera resuelto desde hace tiempo y, además, hubieran faltado las bases para esta clase de propaganda mal informada que se oye un poco por todas partes. No hubiéramos sembrado la duda en el espíritu de los que se sientan a esta mesa.

110. Por lo tanto, repito y repetiré una y otra vez, hasta que quede bien impreso en las mentes de todos, que nos enfrentamos con un caso de agresión. Se trata de una invasión, de una violación de territorio. No tengo necesidad de demostrar la soberanía incontestable de la India sobre Cachemira. Basta con demostrar que estábamos en posesión del Estado de Cachemira, incluso, si se quiere, en estado de posesión temporal, aunque no voy a admitir tal cosa. Quiero que se sepa claramente que no tengo intención de hacer tal confesión porque con frecuen-

cia hemos tenido que arrepentirnos de haber admitido alguna hipótesis diciendo: "por las necesidades de la causa admitimos que . . ." o bien: "si ocurren A, B, C y D, entonces haremos D". Lo que ocurre es que nos ponemos a discutir D, nadie piensa ya en A, B y C, y nos vemos obligados a hacer D. Por eso invito al Consejo a que tenga mucho cuidado.

111. No obstante, supongamos que esta hubiera sido la situación. Pido a mis amigos de la América del Sur que se acuerden de la doctrina sobre la cual se asientan sus países. Tanto jurídicamente como de hecho, teníamos una posesión. Frente a nosotros estaban los invasores que, desde el punto de vista del derecho internacional, de los usos internacionales o de la Carta, eran unos agresores sin fe y sin ley que se encontraban en el territorio de la India.

112. ¿Qué ha ocurrido mientras presentábamos esta queja y mientras se la examinaba? En este momento no dispongo de las actas pero estoy seguro que la Secretaría nos dirá que el Gobierno del Pakistán no tuvo noticia alguna antes del 11 de enero, en efecto, 10 días son muchos días. El 11 de enero el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, Sr. Zafrullah Khan, jurista eminente, en la actualidad juez de la Corte Internacional de Justicia, declaró a un corresponsal de la Agencia Reuter que el Pakistán no podía garantizar que ninguno de sus nacionales u otras personas que atravesaran el Pakistán no fuesen a Cachemira a "participar en la lucha por la libertad". Es decir, que éramos dos Estados hermanos asociados en la lucha por la independencia y animados por el deseo de comprensión mutua. Habíamos consentido en la división de la India porque ella fué el precio de nuestra libertad y también para evitar derramamientos de sangre. Por ello figuramos juntos en la misma ley del Parlamento británico. En el caso que nos interesa, a los actos de pillaje cometidos en una parte del país se les llama "lucha por la libertad". Declaro con el mayor respeto (y no quisiera que se interpretaran mal mis palabras) que en la India sabemos lo que es la lucha por la libertad. Fué esa lucha difícil por la libertad la que hizo posible la independencia del Pakistán.

113. Paso a referirme ahora al periódico más respetado en todo el mundo: el *Times* de Londres. El 13 de enero de 1948, es decir, 12 días después de habernos presentado ante el Consejo, este periódico decía:

"Es indudable que el Pakistán ayuda de manera extraoficial a los invasores. Su corresponsal dispone de pruebas evidentes de que se proporcionan armas, municiones y material a las fuerzas de Cachemira *Azad*." [S/PV.762/Add.1, anexo I, No. 31.]

114. Quisiera hacer a este respecto una aclaración en el sentido de que mi Gobierno utiliza las palabras "Cachemira *azad*" sin aceptar la connotación de la palabra "*azad*". Dicha palabra significa "libre", pero no aceptamos que se aplique el califica-

tivo de libres a las fuerzas de Cachemira. Estas fuerzas son las de una Cachemira reducida a la esclavitud o todavía peor. No obstante, tenemos que utilizar el idioma que se nos da; pero queremos dejar bien sentado que no aceptamos el término en sentido literal.

115. El *Times* seguía diciendo que algunos oficiales del Pakistán ayudaban a dirigir las operaciones y que el Gobierno pakistano, aunque negando toda intervención, prestaba indudablemente su apoyo moral y material.

116. Según el derecho interno de muchos países y según el derecho internacional, quien ayuda o instiga a la comisión de un delito, antes o después del acto delictivo, participa en el delito. Supongamos por un momento que en las operaciones no hubieran participado unidades del ejército del Pakistán, lo cual desde luego no admitimos; ello se explica, naturalmente, por el hecho de que los oficiales de nuestro ejército y los del ejército del Pakistán eran camaradas. Se habían encontrado en Cachemira y se llamaban por sus nombres de pila. Todos habían servido en los mismos regimientos antes de la división de la India. No necesitamos pruebas al respecto. Supongamos que no haya habido ninguna participación del ejército regular y que tal participación fuese imposible, tal como se ha sugerido. Según el corresponsal del *Times*, si no hubo intervención hubo apoyo moral y material. El hecho de que el corresponsal del *Times* o cualquier otro periodista sugiera semejante hipótesis en un artículo no basta para determinar el destino de las naciones, pero sí marca el comienzo de una serie de incidentes. Y no se puede decir que esta noticia proviniera de una fuente que nos fuera favorable.

117. Llegamos ahora a la etapa de nuestro recurso ante el Consejo de Seguridad. Vinimos con nuestra solicitud al Consejo de que pusiera fin a la agresión. Si los miembros del Consejo llegan a afirmar que en la carta que dirigimos al Consejo no pedíamos medidas más radicales, que no pedíamos una condena, que no pedíamos que el Pakistán fuese declarado agresor, entonces nos reconocemos culpables. Nos reconocemos culpables porque no estábamos preparados, porque en ningún momento hemos tenido el propósito — ni lo tenemos tampoco ahora — de agravar la situación. Más que acusar a nadie lo que queríamos era la reparación de un daño. Por ello en esta carta, que no tenía nada de belicosa, pedíamos simplemente a los saqueadores y a los asesinos que depusieran las armas y renunciaran a sus crímenes. Esto es todo lo que queríamos.

118. Por lo tanto, si el Consejo de Seguridad opina que en tales asuntos es una falta dar pruebas de generosidad y de moderación y no reclamar medidas extremas, me temo que no quedará más remedio que declararnos culpables, pero espero que las Naciones Unidas no adoptarán jamás tal punto de vista.

119. Así, pues, nos presentamos ante el Consejo el 1° de enero. El 15 de enero el Gobierno del Pakistán “desmiente enfáticamente que haya prestado ayuda y asistencia a los llamados invasores o que haya cometido cualquier acto de agresión contra la India”. He aquí la carta, fechada el 15 de enero de 1948, dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán al Secretario General de las Naciones Unidas [S/1100, anexo 6]. No sé si el Consejo de Seguridad desea que la lea en su totalidad, pero se trata de una carta oficial que se ha presentado al Consejo de Seguridad como versión verdadera de los hechos. ¿Y qué dice esta carta? Dice lo siguiente:

“El Gobierno del Pakistán desmiente enfáticamente que haya prestado ayuda y asistencia a los llamados invasores o que haya cometido cualquier acto de agresión contra la India.” [Ibid., documento I, párr. 3.]

120. Hay ahí tres declaraciones que quisiera señalar a la atención del Consejo de Seguridad. En primer lugar, se niega la prestación de ayuda y asistencia, y en segundo lugar no se considera que los llamados invasores que saquean Cachemira estén invadiendo un territorio que se encuentra fuera de las fronteras del Pakistán. En tercer lugar, se declara que el Gobierno del Pakistán es inocente de toda agresión. O bien los pakistanos niegan los hechos o niegan que la asistencia indirecta equivale a la agresión. Sea como fuere, afirmo que se trata de una seria violación de todos los principios de conducta internacional.

121. En la carta puede leerse todavía lo siguiente:

“Al contrario, y sólo con el objeto de mantener relaciones amistosas entre los dos Dominios, el Gobierno del Pakistán ha continuado haciendo todo lo que estaba en su poder para desalentar los movimientos de las tribus por todos los medios salvo la guerra”. [Ibid.]

122. Es decir, que el Gobierno del Pakistán no sólo niega los hechos, sino que dice al Consejo de Seguridad que está tomando las medidas necesarias para impedir que ellos se produzcan. Pregunto a todo miembro del Consejo de Seguridad, aun suponiendo que se tratara sólo de incursiones fronterizas ¿es posible que un ejército de este tipo recorra una larga distancia en el territorio del Pakistán, obtenga carburante en un punto determinado (sobre todo en aquella época) y, sobre todo, de dónde procedían estos camiones y este material, de dónde los oficiales y de dónde las armas?

123. Si es cierto que el Pakistán no pudo impedir que los invasores atravesaran su territorio, ¿cómo puede decir luego al Consejo “tomaremos a Cachemira bajo nuestra protección” si no puede impedir siquiera que saqueadores y gentes sin ley atraviesen su territorio y utilicen libremente los recursos que en él se encuentran? Y si un Gobierno del Pakistán nos dijese que no puede impedir que una

fuerza beligerante atravesase su territorio, ¿con qué derecho puede afirmar que está en condiciones de proteger a nadie? Si eso es cierto, significa que el Pakistán no es un Estado, sino un territorio donde reina la anarquía.

124. Pero creo que eso no es verdad. En aquella época el Gobierno del Pakistán contaba con un ejército que no tenía nada que envidiar al ejército de la India; era parte del ejército indio. El Pakistán disponía de la parte de las fuerzas armadas que correspondía a su importancia, tal como se había decidido entre el Gobierno británico y los dos Estados. Tenía todo el material necesario. Además, no se trataba de emprender una acción, sino de impedirla.

125. ¿Puede alguien decir al Consejo de Seguridad que un gobierno organizado no hubiera podido impedir esta larga marcha a través de su territorio? Suponiendo por un momento que así fuese, el Pakistán sería entonces más débil, y las acusaciones que formula no serían tan violentas. Por otra parte, hay que tener en cuenta todas las declaraciones que he leído, en las que los ministros hacen un llamamiento a todos, hablan de héroes, de liberación, piden al pueblo que preste ayuda y asistencia, piden voluntarios y solicitan fondos. El Primer Ministro del Punjab, que más tarde fué acusado en relación con ciertos asuntos financieros, dijo que gastó el dinero por la causa de Cachemira. Y las pruebas no faltan; ahí están.

126. En otra parte de la carta se dice lo siguiente [S/1100, anexo 6, documento III, párr. 23]:

“El Gobernador General del Pakistán” — es decir Mohammed Ali Jinnah, el fundador del Pakistán — “manifestó que él no ejercía ningún control sobre las fuerzas *Azad* del Gobierno de Cachemira ni sobre las tribus independientes empuñadas en la lucha...”

Este es el mismo señor Jinnah a quien preguntó Lord Mountbatten: “¿Cómo puede responder Ud. de esta gente?”, a lo que él replicó: “Daré por terminado todo el asunto”. Más adelante explicaré al Consejo cómo lo hizo.

127. La Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán declara en su primer informe provisional:

“Otro elemento cuya importancia no se había apreciado plenamente antes de la partida de la Comisión para el subcontinente, era el Movimiento *Azad*, que constituye un organismo político y militar organizado, cuenta con la ayuda del Alto Mando del Pakistán y se halla en rebelión activa contra el Gobierno existente. Este Movimiento ha cooperado, desde octubre de 1947, con los miembros de las tribus y los nacionales del Pakistán que han invadido Cachemira.” [S/1100, párr. 125.]

128. Si me limitara yo a dar lectura a este párrafo en el cual la Comisión de las Naciones Unidas señala que el Movimiento *Azad* era un organismo político y militar que contaba con la ayuda del Alto Mando del Pakistán y que se hallaba en rebelión activa contra el Gobierno existente, que colaboró con el Gobierno del Pakistán desde octubre de 1947 (es decir, antes de que se presentara la queja ante la Organización), lo cual fué desmentido, y colaboró también con los miembros de las tribus y los nacionales del Pakistán que invadieron Cachemira, esta declaración que emana de la Organización de las Naciones Unidas, es decir, esta comprobación, porque no se trata de opiniones expresadas sino de hechos comprobados, bastaría, a mi entender, para probar la veracidad del cargo de agresión.

129. En vista de la composición del Consejo de Seguridad pediré a sus miembros que consideren ciertas pruebas procedentes de fuentes americanas.

130. En el curso de una entrevista secreta concedida a Robert Trumbull, corresponsal de *The New York Times* en Lahore, un ex combatiente americano que había servido durante dos meses en el ejército *Azad* de Cachemira, Russell K. Haight, declaró que el Pakistán había proporcionado gasolina. Este es el texto de la entrevista:

“El Sr. Haight pudo observar asimismo que el personal del ejército del Pakistán hacía funcionar la estación de radio de Cachemira *Azad* retransmitiendo mensajes por medio de sus propios aparatos receptores del ejército pakistano” — repito: “retransmitiendo mensajes por medio de sus propios aparatos receptores del ejército del Pakistán” — “organizando y dirigiendo los campamentos *Azad* en el Pakistán, y proporcionando uniformes, víveres, armas y municiones que, según el entrevistado, procedían de almacenes del ejército del Pakistán, con subterfugios tales como la “pérdida” de convoyes de municiones . . . el Sr. Haight calificó a los miembros del Gobierno provisional *Azad* de Cachemira encabezados por el Sardar Mohammad Ibrahim Khan de “marionetas del Pakistán”. También manifestó que estaban seriamente complicados en el asunto algunos altos funcionarios del Gobierno del Pakistán, sobre todo el Primer Ministro de la provincia fronteriza del noroeste.” [S/PV.762/Add.1, anexo 1, No. 33.]

Esta noticia procede de *The New York Times* del 29 de enero de 1948. También la cita Lord Birdwood, autor de una obra sobre Cachemira que tampoco es favorable a la India. Estos son los hechos.

131. La otra fuente que podría citar sería considerada como favorable a la India, aunque se hayan escrito muchas cosas. Por lo tanto, no voy a invocarla. Pero el representante de Australia deseará saber sin duda lo que se ha dicho en Oceanía a este respecto. No tengo aquí ningún texto australiano, pero podría encontrar muchos. Lo que tengo es un artículo titulado “Kashmir and the United Na-

tions”, firmado por “Criticus” y publicado en el semanario del partido laborista neozelandés, el *Standard* de Wellingtón, artículo que fué reproducido en la India. El texto dice lo siguiente:

“Miles de hombres de las tribus musulmanas, equipados con armas facilitadas por el Gobierno del Pakistán, invadieron Cachemira. Es indudable que se trata de un acto manifiesto de agresión.” [Ibid., No. 34.]

132. Creo que nadie discutirá que Lord Birdwood, con su experiencia de Mariscal y con su conocimiento de la India, tenía contactos con los funcionarios británicos en el Pakistán. Pues bien, esto es lo que dice:

“En el cuartel general principal de Rawalpindi — es decir, en el cuartel general del ejército del Pakistán, si no me equivoco — se me aseguró, en la medida en que los pakistanos estaban dispuestos a discutir este asunto, que ninguna unidad regular se había movido antes del mes de mayo — es decir, mayo de 1948. Sin embargo, una batería de artillería de montaña, con apoyo de tropas de infantería, emprendió un ataque infructuoso contra Poonch el 17 de marzo, mientras que, del lado indio, el General Russell creía que las tropas regulares (del Pakistán) habían intervenido ya en enero. (El General Russell era un oficial británico que servía en el ejército indio). Por lo tanto, pidió que se le relevara del mando . . .” [Ibid., No. 35.]

Nosotros aceptamos sin dificultad su petición porque no queríamos que los oficiales británicos lucharan contra sus colegas del otro lado, y porque no queríamos complicar al Reino Unido en ningún conflicto entre nosotros y el Pakistán. Aunque el General Russell era un oficial muy capaz y de fidelidad a toda prueba, pidió que se le relevara cuando supo que había entrado en acción el ejército del Pakistán. ¿Y qué hizo el Gobierno de la India? Teníamos el derecho — y pido al representante del Reino Unido que diga si estoy en lo cierto — de decir a este hombre: “Vd. ha firmado un acuerdo con el ejército de la India y se trata de una operación militar ordinaria”. Sin embargo, no hicimos nada de eso. Le licenciamos y pedimos al General Cariappa, en su calidad de Comandante en Jefe, que le sucediera en el mando. Cuando los británicos abandonaron la India, el General Cariappa era un simple General de brigada. No teníamos oficiales preparados para hacer frente a esta situación.

133. Según Lord Birdwood, el General Cariappa estaba convencido de que en aquel momento el Pakistán utilizaba su ejército regular. El General Cariappa, dicho sea de paso, acababa de retirarse y mi colega de Australia debe conocerlo bien porque con posterioridad fué Alto Comisario durante dos o tres años. El General Cariappa, siempre según Lord Birdwood, se basaba en que entre los prisioneros tomados había varios militares de las unidades regulares. Nadie puede pretender que el ejército del Pakistán envió a unas cuantas per-

sonas a que se entregaran como prisioneros sin razón alguna. El General Cariappa formuló esta acusación ante sus amigos del Pakistán, y cualquiera que conozca al General Cariappa comprenderá en qué forma lo hizo. Lord Birdwood añade:

“Pudo hacerlo puesto que su viejo amigo el General Iftikar, que estaba entonces al mando de la Décima División del Pakistán en Lahore, le invitó a la “Semana” del Cuerpo acorazado del Pakistán, que se celebró en Lahore.” [Ibid.]

Todos estos hombres habían sido hermanos de armas en el mismo ejército poco tiempo antes.

134. Esta es la situación. Quisiera detenerme aquí por lo que respecta a la invasión, para volver al aspecto político de la cuestión. El 1º de enero presentamos nuestra queja. Hace un instante leí al Consejo lo que Sir Zafrullah Khan dijo el 11 del mismo mes. He leído todos los mentís publicados entre esta fecha y la de la respuesta del Pakistán. Hace nueve años, el 1º de enero, presentamos nuestra queja y he dado lectura a la misma. El 17 de enero de 1948 el Consejo aprobó una resolución. Esta resolución estaba fundada en nuestra carta y tomaba en consideración la respuesta del Pakistán. Tengo el propósito de ocuparme de esta respuesta por la tarde, puesto que requiere un largo análisis.

135. De manera general, ¿en qué consiste esta respuesta? El Pakistán niega las acusaciones, niega haber prestado asistencia alguna, niega toda agresión y por último formula a su vez diversas acusaciones extrañas al asunto. Sin embargo, no existe principio alguno de derecho internacional o de conducta internacional que diga que el acusado pueda invocar en su descargo las infracciones cometidas por el demandante en otras circunstancias. Por ello no me propongo examinar la improcedente introducción de otras quejas en el debate, hecha por el Pakistán. El Consejo de Seguridad puede hacerlo si así lo desea y si lo cree conveniente, pero por mi parte me atenderé a la cuestión de Cachemira, que, desde luego, bastará para que nos ocupemos de ella bastante tiempo.

136. La verdad es que hemos presentado una serie de quejas. Hemos pedido que se ponga remedio a la situación. El Pakistán ha negado los hechos que nosotros alegamos. Poco tiempo después este mentís se vino abajo, no sólo por obra de lo que acabo de leer al Consejo, extractado de fuentes extranjeras, sino por obra de la misma Comisión de las Naciones Unidas. Desde entonces — pregunto esto sólo para facilitar el análisis — ¿qué ha quedado? Presentamos una queja; aseveramos ciertos hechos; estos hechos constituyen una agresión, y presumo que el Consejo de Seguridad no pondrá en duda que constituyen una agresión. Si es así, si la respuesta consiste en desmentir los hechos y si el Consejo de Seguridad comprueba inmediatamente que el mentís carece de fundamento, ¿qué nos queda? Lo único que queda es la agresión.

137. La tesis de la defensa queda desbaratada y por ello, en la carta presentada al Consejo de Seguridad, el Pakistán dió la respuesta siguiente:

“Al parecer de la India esta situación se debe a la ayuda que los invasores, compuestos por nacionales del Pakistán y de hombres de ciertas tribus del territorio situado en la frontera noroeste del Pakistán, reciben del Pakistán para las operaciones contra el Estado de Jammu y Cachemira, que se unió al dominio de la India y del cual forma parte integrante.”

Esta cita está incluida en la respuesta del Pakistán, que dice además:

“India ha pedido al Consejo de Seguridad que invite al Pakistán a poner fin inmediatamente a esta ayuda que constituye un acto de agresión contra la India. Al mismo tiempo ha amenazado al Pakistán, si no accede a esta petición, que el Gobierno de la India podría verse obligado “a penetrar en territorio del Pakistán para emprender operaciones militares contra los invasores”. [S/1100, anexo 6, documento I, párrafo 1.]

138. Quiero referirme ahora a este último párrafo. Acabo de leer lo que nosotros declaramos entonces. ¿Equivale acaso a una amenaza? Lo que dijimos al Consejo de Seguridad fué: “Queremos abstenernos de hacer esto. No obstante, cabe la posibilidad de que nos encontremos en una situación en que no podamos hacer otra cosa, porque la invasión al propagarse conduce a la guerra”. Por lo tanto, nunca dijimos al Consejo de Seguridad: “Si no hacéis tal cosa, invadiremos Cachemira”. Nunca dijimos eso. En realidad, durante todas las operaciones que tuvieron lugar en Cachemira hemos limitado la guerra, con gran costo de vidas humanas. Los hechos hablan bien claro.

139. Luego viene el mentís. La carta del 15 de enero de 1948 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán al Secretario General de las Naciones Unidas dice lo siguiente:

“El Gobierno del Pakistán desmiente enfáticamente que haya prestado ayuda y asistencia a los llamados invasores o que haya cometido cualquier acto de agresión contra la India.” [Ibid., párr. 3]

Se trata de un mentís directo y absoluto. El Gobierno del Pakistán niega haber prestado ayuda y asistencia a los “llamados invasores” o haber cometido un acto de agresión. A continuación, el documento dice:

“Al contrario, y sólo con el objeto de mantener relaciones amistosas entre los dos Dominios, el Gobierno del Pakistán ha continuado haciendo todo lo que estaba en su poder para desalentar los movimientos de las tribus por todos los medios salvo la guerra.” [Ibid.]

140. Dicha declaración se amplía en el documento II. El inciso 5 del párrafo 3 de dicho documento constituye una referencia a Cachemira y dice lo siguiente:

“La India ha obtenido por actos fraudulentos y de violencia que el Estado de Jammu y Cachemira se incorpore a su territorio, y las fuerzas armadas del Maharajá de Jammu y Cachemira, la Unión India y los nacionales no musulmanes del Maharajá y de la Unión India han cometido matanzas, saqueos y atrocidades contra los musulmanes del Estado de Jammu y Cachemira.” [Ibid., documento II, párrafo 3.]

Supongamos por un momento que estas acusaciones sean fundadas. Ni por un instante admito que así sea; lo cierto es que son absolutamente falsas. Pero suponiendo que fuesen verdaderas ¿qué derecho tiene el Pakistán en virtud de la Carta para castigar a otro por esta razón? Esta no es la función de un Estado vecino. Así que la agresión estaría justificada porque, en primer lugar, la India consiguió una incorporación por medio del fraude y de la violencia (algo de lo que nos ocuparemos esta tarde) y por lo tanto, el Pakistán tendría derecho a invadirla. En otras palabras, lo que hace el Pakistán es tomarse la justicia (suponiendo que fuera la justicia) por su mano. Esto equivale a guerra y agresión. Si tal ocurre, nos encontraremos en una situación en la que cada una de las partes pretenderá tener la justicia de su lado. Sostengo que, cualesquiera que sean los hechos, esta intervención constituye una agresión.

“Que la Real Fuerza Aérea India, las bandas armadas procedentes de la Unión India y del Estado de Jammu y Cachemira han realizado numerosos ataques contra el Territorio del Pakistán.” [Ibid.]

Estas acusaciones han sido desmentidas por representantes del ejército indio que en aquella época eran oficiales británicos. No se habían hecho preparativos para invadir Cachemira; lo cierto es que perdimos a todos los hombres que acudieron allí el primer día.

141. El Consejo de Seguridad se reunió por primera vez el 6 de enero de 1948; nuestra queja fue presentada el 1º de enero, el Consejo se reunió el 6 para proceder a ciertos trabajos preliminares, y el Pakistán presentó el 15 de enero una respuesta de la que acabo de leer algunos fragmentos. El 17 de enero de 1948 el Consejo adoptó la resolución siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo escuchado declaraciones de los representantes de la India y del Pakistán con respecto a la situación existente en Cachemira;

“Reconociendo la urgencia de la situación;

“Tomando nota del telegrama dirigido por su Presidente, el 6 de enero, a cada una de las partes, así como de sus contestaciones respectivas;

“Insta tanto al Gobierno de la India como al Gobierno del Pakistán a que adopten inmediata-

mente todas las medidas que estén a su alcance (incluso llamamientos públicos dirigidos a sus pueblos), destinadas a mejorar la situación, y que se abstengan de hacer declaraciones y actos u ordenar o permitir actos que pudieran agravar la situación;

“E insta, además, a cada uno de esos gobiernos se sirvan comunicar al Consejo acerca de todo cambio esencial de la situación” — solicito de Ud., señor Presidente, se sirva tomar nota de esta frase: “comunicar al Consejo acerca de todo cambio esencial de la situación” porque ella se relaciona con lo que sigue — “tan pronto como ocurra o si a juicio de cualquiera de los dos está a punto de ocurrir, mientras el Consejo está examinando el asunto y que consulten con éste con relación a dicho cambio”<sup>2</sup>.

142. Mi Gobierno considera que a partir de esta fecha los puntos fundamentales, los principios básicos de las resoluciones del Consejo de Seguridad, fueron violados por una nación hermana, el Pakistán, puesto que los llamamientos dirigidos por este país a su población fueron, como ya he indicado, de carácter opuesto al espíritu de las resoluciones. No se ha hecho nada para mejorar la situación. Los invasores recibieron nueva ayuda, y por si fuera poco y tal como ha comprobado la Comisión con el tiempo, esta situación se transformó en una guerra no declarada de gran envergadura. Por lo tanto, hay que reconocer que desde el comienzo ha existido una actitud lamentable que tuvo su expresión en la agresión cometida, y luego en los esfuerzos desplegados para justificarla; pero esta actitud fué todavía peor cuando el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la parte interesada para que se abstuviera de intervenir de nuevo. A este respecto el Gobierno de la India quiere señalar que en el curso de estos nueve años han sido violadas todas las recomendaciones del Consejo y las violaciones siguen ocurriendo. Por ello dije al principio de mi intervención que no bastaba con aducir un argumento al azar y pretender que con ello se describe la situación. Si se quiere dar verdadero sentido a las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán hay que tener en cuenta el pasado, el presente y el futuro.

143. Quiero referirme ahora a la expresión “todo cambio esencial” que ya he señalado a la atención del Consejo. El 20 de enero, es decir tres días después, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución siguiente, después de haber examinado de nuevo la cuestión:

“El Consejo de Seguridad,

“Considerando que puede investigar toda controversia o toda situación cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; que en la situación existente entre la India y el Pakistán, tal investigación constituye una cuestión de urgencia;

<sup>2</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.

*“Aprueba la siguiente resolución:*

(Me permito señalar que esta resolución del 20 de enero de 1948 tiene fuerza obligatoria para el propio Consejo de Seguridad. Fué una decisión por la cual el Consejo trazó su propia línea de conducta.)

“A. Por la presente se crea una Comisión del Consejo de Seguridad, compuesta por representantes de tres Miembros de las Naciones Unidas, uno elegido por la India, otro por el Pakistán y el tercero designado por los dos anteriores.

“Cada representante en la Comisión tendrá derecho a designar a sus suplentes y auxiliares.

“B. La Comisión se trasladará al lugar de los sucesos con la mayor rapidez posible. Actuará bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y de acuerdo con las instrucciones que pudiere recibir de éste.”

Esta frase da toda la autoridad necesaria a las conclusiones que ya he mencionado. No equivale esto a decir que el informe de la Comisión no ha de ser un documento oficial. El informe fué presentado por la Comisión en cumplimiento del encargo que se le había confiado en virtud de esta resolución.

“Mantendrá al Consejo de Seguridad al corriente de sus actividades y del desarrollo de la situación.” (Lamento tener que decir que, a decir verdad, la Comisión no hizo tal cosa). “Informará con regularidad al Consejo de Seguridad y le presentará sus conclusiones y propuestas.

“C. Se asigna a la Comisión una doble función:

“1) Investigar los hechos conforme al Artículo 34 de la Carta;

“2) Ejercer, sin interrumpir los trabajos del Consejo de Seguridad, cualquier influencia mediadora susceptible de allanar dificultades, poner en práctica las instrucciones que reciba del Consejo de Seguridad e informar acerca de la medida en que han sido aplicados los consejos e instrucciones del Consejo de Seguridad, si los hubiere.

“D. La Comisión desempeñará las funciones dispuestas en la cláusula C:

“1) Con respecto a la situación que prevalece en el Estado de Jammu y Cachemira, expuesta en la carta del 1º de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, y en la carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán;

“2) Con respecto a otras situaciones expuestas en la carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán; cuando así lo ordenare el Consejo de Seguridad.”

Por lo tanto, opino que quede bien claro que estas otras situaciones quedan fuera del ámbito de la resolución. Esto fué lo aceptado por ambas partes.

“E. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría. Fijará su propio procedimiento. . .

“G. El Secretario General de las Naciones Unidas suministrará a la Comisión el personal y ayuda que estime necesario.” [S/1100, anexo 1.]

144. Estas dos resoluciones pueden examinarse juntas. El Gobierno de la India aceptó la resolución del 20 de enero, aunque considera que la soberanía sobre este territorio le pertenece de manera indiscutible e irrevocable, en vista de que la situación podía provocar dificultades y por su confianza en las Naciones Unidas (que acaso entonces era más fresca que ahora), pero siempre una confianza fundada en la Carta y en el reconocimiento de que, a pesar de cuanto pueda suceder en un futuro próximo, a la larga la verdad siempre se abre paso. Los Gobiernos que sienten responsabilidad por sus propios territorios no aceptarán pasivamente la agresión procedente de un vecino. Por lo tanto, nosotros aceptamos estas dos resoluciones y consentimos en la creación de la Comisión para que pudiera realizar su doble misión. Estimo que el Consejo de Seguridad conoce los resultados de la primera de estas misiones. Necesitaría días para analizar a fondo todos los párrafos, todas las declaraciones, todos los cuestionarios, todas las garantías dadas en forma detallada; sin embargo, hay un hecho incontestable, que luego fué confirmado: la Comisión informó que se había producido una agresión, un “cambio esencial” de la situación que no se había puesto en conocimiento del Consejo. En aquella época se producían cambios en la situación y lejos de estabilizarse, desde entonces acá la situación ha evolucionado constantemente, de manera que ahora resulta imposible examinar el fondo de la cuestión enfocándola como hace cinco años.

145. Después de aprobar su resolución del 20 de enero, el Consejo de Seguridad se ocupó de diversas cuestiones. Entre tanto, el Consejo cambió el nombre de la cuestión llamándola “Cuestión India-Pakistán”. Nosotros declaramos en aquella época que no nos oponíamos al cambio de nombre, pero que seguíamos considerando que el objeto de la queja era la cuestión de Cachemira.

146. El 21 de abril de 1948 el Consejo aprobó otra resolución [S/726]. Dicha resolución contenía ciertas modificaciones; daba nuevas instrucciones a la Comisión, disponía la retirada de las tropas y la organización de un plebiscito y elevaba a cinco el número de miembros de la Comisión. El 5 de mayo del mismo año el Gobierno de la India informaba oficialmente al Consejo de Seguridad que rechazaba ciertas partes de esta resolución; su carta está reproducida en el documento S/734 Corr.1. No obstante, la India se declaró dispuesta a conferenciar con la Comisión. La carta decía:

“El Gobierno de la India ha examinado con sumo cuidado la resolución del Consejo de Seguridad concerniente a sus cargos contra el Pakistán respecto a la controversia entre los dos países sobre el Estado de Jammu y Cachemira. El Gobierno de la India lamenta tener que informar que no puede aplicar aquellas partes de la reso-

lución respecto a las cuales sus objeciones fueron claramente expuestas por su delegación, objeciones que después de haber consultado con su delegación, el Gobierno de la India apoya sin reservas.

“Si el Consejo aún decidiera enviar la Comisión prevista en el preámbulo de la resolución, el Gobierno de la India tendría el mayor agrado en conferenciar con ella.” [S/1100, anexo 3.]

La carta está firmada por el Sr. Nehru, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India.

147. Sin tener en cuenta el hecho de que la India no aceptó que se ampliaran las atribuciones de la Comisión, el Gobierno de la India estimó que sería una falta de hospitalidad y de cortesía para con la Organización de las Naciones Unidas no entrevistarse con los miembros de la Comisión. Los cínicos dicen que ahí comenzaron nuestras dificultades, pero sería erróneo compartir este punto de vista porque si las naciones se negaran a entablar negociaciones por temor a los riesgos, sería imposible contribuir a la aplicación efectiva de la Carta. Pero de ello se deduce, y lo digo con toda sinceridad, que no hay que castigar a quienes, por la fuerza de los hechos no se atienen estrictamente a la letra de sus comunicaciones, es decir, a quienes no se limitan a estos compromisos sino que están dispuestos a ir algo más lejos con espíritu de exploración. Por ello, aunque entonces rechazamos esta resolución y no quisimos aceptarla, decidimos recibir a la Comisión.

148. En aquella época el Sr. Gopalaswami Ayyangar, que era el Ministro de la India encargado de estos asuntos, tomó la palabra ante el Consejo de Seguridad y puso de relieve los motivos de nuestra oposición. No voy a leer todo su discurso, que fué muy largo, pero del debate preliminar celebrado en enero de 1948 se deduce que trata esencialmente de lo que habíamos aceptado. No he formulado observaciones al respecto pero, si tuviese que hacerlo, podría decir que quizá se anticipó un poco al abordar el fondo de la cuestión. El Sr. Gopalaswami Ayyangar declaró lo siguiente:

“Voy a proceder ahora a examinar brevemente algunas de las disposiciones del proyecto de resolución que consideramos. A fin de anticiparme a una posible reivindicación de la otra parte, quiero decir algunas pocas palabras sobre la cuestión de la incorporación... “si el Estado de Jammu y Cachemira habrá de incorporarse a la India o al Pakistán”. Se ha pretendido — “y ésta es nuestra posición — que la incorporación es por un período determinado” — para hacer tal cosa habría que derogar una ley del Parlamento — “y con un propósito limitado, y que cuando este período concluya y el propósito haya sido alcanzado, cesará de tener efecto.” [285 sesión, pág. 13.]

Esta fué la tesis. El Sr. Gopalaswami Ayyangar siguió diciendo:

“Nosotros, por nuestra parte, rechazamos esta pretensión”. — Esto ocurría en 1948, no es algo que se haya escrito después —. “La incorporación que se realizó el 26 de octubre de 1947 fué legal y válida. La India ha cumplido todas las obligaciones que le imponía su aceptación de la incorporación. Ha salvado al Estado de Jammu y Cachemira de la desintegración. Está resistiendo ahora a aquellos que atacan esa integridad aún hoy día. Está protegiendo a la numerosa población de este Estado contra los actos inamistosos de los invasores.

“En consecuencia, la incorporación subsiste hoy y subsistirá todavía después de que cesen las hostilidades, y la paz y el orden hayan sido restablecidos.”

Este ha sido el fundamento de nuestra actitud desde 1948, y jamás ha cambiado. El Sr. Gopalaswami Ayyangar siguió diciendo: “Hasta este momento, el Pakistán no tiene ninguna autoridad legítima en el Estado de Jammu y Cachemira.”

149. Lo que declaró luego es muy importante, desde nuestro punto de vista:

“Después de que cesen las hostilidades, todo el Estado debe quedar bajo un solo Gobierno. Por “todo el Estado”, entiendo también la región que esté ahora en manos de los rebeldes y de los invasores. Cuando todo el Estado esté bajo una sola administración — o sea, la administración del Estado de Jammu y Cachemira — será necesario estacionar guarniciones indias en las fronteras exteriores de la India al oeste del Estado de Jammu y Cachemira. Estas guarniciones son necesarias para que la India pueda cumplir sus obligaciones en cuanto a la defensa del Estado, que contrajo en virtud del Instrumento de Incorporación.” [Ibid., pág. 14.]

150. Se trata de una obligación estatuida no sólo por nuestra Constitución, sino que, además, está establecida por una ley del Parlamento del Reino Unido sobre la que descansa nuestra Constitución. Estas obligaciones que estamos cumpliendo fueron también aprobadas por el Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad no puso nunca en tela de juicio la soberanía de Jammu y Cachemira ni la validez de la incorporación, y esto es lo único que cuenta. Por ello rechazamos la resolución del 21 de abril de 1948 en la medida en que pretende tratar a los dos países como si fueran partes en una controversia.

151. Si fuese necesario, pasaría yo a examinar en detalle la resolución del 21 de abril, pero no creo que haga falta porque la resolución que se aprobó inmediatamente después y que todavía está en vigor, invalidó la del 21 de abril. La Comisión fué creada por la resolución del 21 de abril. Nosotros no aceptamos dicha resolución, pero el Pakistán protestó contra la resolución sin aceptarla. Sin embargo, el mismo día escogió a la Argentina como miembro de la Comisión. Nosotros impugnamos

determinadas partes de dicha resolución, pero convinimos en recibir a la Comisión. El Pakistán protestó y declaró que no aceptaría la resolución.

152. Así, pues, el valor que pueda tener la resolución del 21 de abril depende de la respuesta que se dé a esta cuestión jurídica: ¿Cuál es el valor de una resolución que contiene recomendaciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VI de la Carta? En un procedimiento conciliatorio, dicha resolución sólo puede tener valor si es aceptada por ambas partes. En primer lugar, nosotros no la aceptamos por entero, pero convinimos en aplicarla. El Pakistán la rechazó. Pero por su actitud la aceptó de hecho. Por su actitud, el Pakistán ratificó determinadas partes de la resolución y por ello el Consejo de Seguridad tuvo que examinar dicha actitud para ver hasta dónde y en qué dirección iba. Y así, cuando los re-

presentantes de Colombia y de Cuba el otro día dejaron entender (sin decirlo) al formular sus observaciones que se inquietaban, con justo título, por la actitud del Consejo de Seguridad, hubo que estudiar el fondo del asunto y determinar lo que habíamos aceptado y lo que no.

153. Como resultado de esta resolución, y a pesar de que no satisfizo a ninguna de las partes, la Comisión se trasladó a la India y fué allí bien recibida. Hicimos cuanto nos fué posible para que fuera aceptada en Cachemira, donde la Comisión estuvo bastante tiempo.

154. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Continuaremos el debate esta tarde a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*